



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

23 DE OCTUBRE DE 2001

No. 126

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS, CONTENIDOS Y OPERACIÓN DE VIDEOJUEGOS 2

SECRETARÍA DE FINANZAS

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2001 6

TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

RESOLUCION POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL 7

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DEL NOTARIO 32 CON LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 195 Y 196 DEL DISTRITO FEDERAL 30

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

31

SECCIÓN DE AVISOS

CONTROLADORA PROSA, S. A. DE C. V. 58

PROMOCION Y OPERACIÓN, S. A. DE C. V. 58

EXPEDICIONES TROPICALES, S. DE R.L. 59

CONTRATACIÓN DE EJECUTIVOS Y CAPACITACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V. 60

INTERCONTINENTAL DE COSMETICOS, S.A. DE C.V. 61

FABRICANTES DE MUEBLES PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V. 62

ANALISIS TECNOLOGICO EN INFORMATICA, S.A. 63

SAN JUAN DE LETRAN NORTE, S.A. DE C.V. 63

SERVICIO INTERNACIONAL DE COMPONENTES Y PARTES, S.A. DE C.V. 63

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V. 64

VIAJES AMENOS, S.A. 64

INMOBILIARIA MARISCAL, S.A. DE C.V.

Continúa en la Pág. 82

65

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS, CONTENIDOS Y OPERACIÓN DE VIDEOJUEGOS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, 15, fracción I y 23, fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1°, 3°, 4°, 5°, 9, fracción XX, 33, fracción IV, 34, 35 y Título Sexto de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS, CONTENIDOS Y OPERACIÓN DE VIDEOJUEGOS.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden e interés público y tienen por objeto, establecer las normas para la clasificación de títulos y contenidos de videojuegos, así como su operación en establecimientos mercantiles que cuenten con licencia de funcionamiento debidamente autorizada o que se encuentren en el supuesto del artículo 65, primer párrafo de la Ley.

Los títulos y contenidos, así como los sistemas de videojuegos diseñados para uso particular, no serán sujetos de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2°. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Secretaría: la Secretaría de Gobierno, quien actuará por sí o a través de la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública;
- II. Establecimiento: El local ubicado en un inmueble en donde una persona física o moral desarrolla el giro mercantil de videojuegos;
- III. Ley: La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal;
- IV. Titulares: Las personas físicas o morales que obtengan una Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro mercantil de videojuegos; y
- V. Verificador: El Servidor Público de la Administración Pública del Distrito Federal cuya función es practicar visitas de verificación para comprobar que los particulares observen los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes.

Artículo 3°. La Secretaría de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre la clasificación de los títulos y contenidos de videojuegos, para su operación comercial;
- II. Elaborar el catálogo de clasificación de títulos y contenidos de videojuegos, mismo que periódicamente revisará y actualizará, conforme a los nuevos videojuegos que en el comercio se ofrezcan;
- III. Autorizar la operación comercial de los títulos y contenidos de videojuegos en los establecimientos;
- IV. Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de uso y explotación de videojuegos;

- V. Verificar físicamente los datos que para clasificar y autorizar los Títulos y Contenidos de videojuegos, le presenten los particulares; y
- VI. Las demás que le señale otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Para llevar a cabo las atribuciones antes señaladas, la Secretaría podrá solicitar la opinión de otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de los sectores privado y social relacionados con la materia.

Artículo 4°. Corresponde a los Órganos Político-Administrativos llevar a cabo las visitas de verificación, para comprobar el cumplimiento del presente Reglamento, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO II

De la Clasificación

Artículo 5°. La clasificación de videojuegos por contenido o grado de violencia contenida, será la siguiente:

I) Clasificación A:

- a) Los deportes, excepto el box, luchas y todos aquellos deportes cuyo objetivo es golpear, derribarse o herirse físicamente;
- b) Las carreras de automóviles, motocicletas o cualquier vehículo, siempre y cuando no se muestren gráficas con sangre o personas accidentadas;
- c) Aquellos videojuegos que muestren seres ficticios que tengan que ir alcanzando objetivos en un ambiente de fantasía sin matar de manera gráfica a otros seres;

II) Clasificación B:

- a) Aquellos que muestren seres animados que no sean humanos y que no presenten peleas, golpes, ni derramamiento de sangre o líquido que haga creer que es sangre, aun cuando no sea roja; y
- b) Los que presenten persecuciones espaciales, terrestres, aéreas o marítimas con o sin derribamiento de objetivos sin vida, o que tengan vida pero de que ninguna forma representen un ser humano;

III) Clasificación C:

- a) Aquellos deportes excluidos del tipo A;
- b) Aquellos que presentan seres animados, incluido humanos que tengan que derribarse, luchar o eliminar al contrincante utilizando la fuerza física y/o armas, pero siempre y cuando no haya imágenes o gráficas donde se muestren cuerpos desmembrados, mutilados o derramamiento de sangre; y
- c) Aquellos juegos interactivos y simuladores que no excedan estos criterios de clasificación en cuanto a su contenido; y

IV) Clasificación D:

- a) Aquellos en los que hay peleas, competencias o persecuciones con el uso de armas, violencia y derramamiento de sangre e incluso mutilaciones o desmembramientos; y
- b) Aquellos juegos interactivos y simuladores que sean excluidos del tipo C.

En caso de que algún videojuego contenga elementos, que causen confusión respecto de la clasificación que le corresponde, se optará siempre por la clasificación que tenga mayor contenido o grado de violencia.

Artículo 6°. En ninguna clasificación de videojuegos a que se refiere el artículo anterior, se podrán mostrar imágenes o gráficas de actos erotico-sexuales con seres desnudos o semidesnudos..

Artículo 7°. Los videojuegos que excedan los criterios de clasificación del presente Reglamento, no podrán ser operados en establecimientos mercantiles en el Distrito Federal.

CAPITULO III

De la Autorización de los Títulos y Contenidos

Artículo 8°. El titular o quien sus intereses legalmente represente, deberá solicitar por escrito en el formato que para tal efecto emita la Secretaría, la autorización y dictamen de clasificación del título del videojuego que pretenda explotar, a la solicitud deberá agregar bajo protesta de decir verdad, la documentación descriptiva y explicativa del mismo y su opinión de clasificación. La Secretaría emitirá un dictamen y responderá por escrito en un plazo de 5 días hábiles a partir de la solicitud, si transcurrido el plazo no existe respuesta, se entenderá que la solicitud fue negada, sin perjuicio para el titular de volver a presentar su solicitud.

Artículo 9°. La autorización y dictamen de clasificación emitido por la Secretaría, para la operación comercial de videojuegos en establecimientos mercantiles autorizados, se entenderá válido en todo el territorio del Distrito Federal, para lo cual se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se informará a los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, para efectos de su verificación.

Artículo 10. Serán sujetos de clasificación los títulos y contenidos de videojuegos que cuenten con los permisos legales para su explotación en establecimientos mercantiles.

Artículo 11. La Secretaría podrá, cuando así lo considere, reclasificar los títulos y contenidos de videojuegos ya autorizados.

Artículo 12. Se entenderán prohibidos para su explotación en establecimientos, todos aquellos títulos y contenidos de videojuegos y sistemas diseñados, que por ser de uso particular no se encuentren en el catálogo autorizado por la Secretaría.

CAPÍTULO IV

De las normas básicas de operación

Artículo 13. En los establecimientos se deberán colocar en la parte superior frontal de cada una de las máquinas de videojuegos, la letra que corresponda a su clasificación, misma que tendrá un tamaño de por lo menos 15 centímetros de alto y ancho, misma que deberá distinguirse y ser visible en todo momento, observando lo siguiente:

- I. Para la clasificación **A**, grado inofensivo, apto para todas las edades, la letra a colocar será de color verde fosforescente;
- II. Para la clasificación tipo **B**, grado poco agresivo, para uso exclusivo de mayores de 13 años, la letra a colocar será de color amarillo fosforescente;
- III. Para la clasificación tipo **C**, grado violento, para uso exclusivo de mayores de 15 años, la letra a colocar será de color naranja fosforescente; y
- IV. Para la clasificación tipo **D**, grado altamente violento, para uso exclusivo de mayores de 17 años, la letra a colocar será de color rojo

Artículo 14. La colocación de las letras de acuerdo a la clasificación, será con el propósito de que ningún usuario utilice un videojuego de clasificación distinta de la permitida para su edad.

Artículo 15. El titular o responsable del establecimiento, vigilará que los usuarios exclusivos de las clasificaciones A y B, acudan en compañía de una persona adulta.

Artículo 16. El servicio de videojuegos, atendiendo a su clasificación, deberá prestarse en áreas delimitadas mediante líneas divisorias, desniveles, muros, cancelas o mamparas, con el espacio de uso suficiente y de tal forma, que sólo permanezcan en el interior de cada área los usuarios que correspondan a la edad de la misma y el adulto, en el caso del artículo anterior.

Artículo 17. La agrupación de los videojuegos se hará de la siguiente forma:

- I. En espacios específicos para cada una de las letras de la clasificación;
- II. Por separación en dos grupos: uno con videojuegos de clasificación A, B, y C y otro para videojuegos de clasificación D; y

En el establecimiento deberán operarse igual número de videojuegos por cada una de las clasificaciones cada clasificación.

Artículo 18. El anuncio informativo de la clasificación de videojuegos tendrá por lo menos un metro cuadrado y con letra de 5 centímetros de alto y de ancho y deberá colocarse en el sitio en donde se expiden o distribuyen las fichas o monedas para videojuegos, debiendo quedar dicho anuncio perfectamente visible para el usuario.

Artículo 19. El titular del establecimiento, además de las obligaciones que señala la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Que el responsable o encargado del establecimiento, sea siempre una persona mayor de edad;
- II. Suspender el videojuego, cuando detecte que algún usuario utilice un videojuego de clasificación distinta a la permitida para su edad, sin la obligación de devolver el importe que se haya pagado por las fichas o monedas que se hayan insertado en la máquina de dicho videojuego;
- III. No vender e impedir el consumo de bebidas alcohólicas en el establecimiento; y
- IV. Colocar en el establecimiento, una anuncio visible de no fumar y vigilar su cumplimiento

Artículo 20. Toda el área que comprenda el establecimiento, deberá permanecer siempre iluminada con luz tipo día, ya sea artificial o natural, para evitar trastornos en la salud del usuario.

CAPÍTULO V

De la Verificación Administrativa y de las Sanciones

Artículo 21. La verificación administrativa que lleven a cabo los Órganos Político-Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones, se instrumentará de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 22. El verificador tendrá la facultad de solicitar al titular del establecimiento, la documentación que ampare el legal funcionamiento del mismo.

Artículo 23. Para efectos de resolver controversias sobre la debida explotación de cualquier título o contenido de videojuegos en establecimientos, el verificador deberá mostrar el catálogo vigente de clasificación de títulos y contenidos de videojuegos autorizado por la Secretaría.

Artículo 24. Es responsabilidad del titular el cumplimiento del presente Reglamento, lo contrario, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los formatos a que se refiere el presente Reglamento, deberán expedirse por la Secretaría, en un término de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

TERCERO.- El Catálogo de clasificación de títulos y contenidos de videojuegos a que se refiere este Reglamento, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su mayor difusión.

CUARTO.- Las actualizaciones y modificaciones al Catálogo de clasificación de títulos y contenidos de videojuegos, se harán trimestralmente y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas.- Tesorería**)

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2001

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción III, 51, 53 y 57 del Código Financiero del Distrito Federal, artículos 35, fracción XXVIII, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y artículo 3º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2001, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargos, los resultados de los incisos a y b presentan una tasa menor a la del 2% prevista en el mismo, esta Secretaría da a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de noviembre del 2001.

- I. 0.65% mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 0.85% mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

A t e n t a m e n t e.

México, D.F. a 01 de noviembre del 2001

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Tesorero

(Firma)

Lic. Oscar Rosado Jiménez

TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL**RESOLUCION POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

EUGENIO ROBLES AGUAYO, Procurador Fiscal del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 7º, y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17, fracción IV, 93, fracción VII y Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII, y 36, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo Sexto Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que la Tesorería del Distrito Federal debe formular los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Que la Tesorería del Distrito Federal, presentó para la validación correspondiente, los lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante la Comisión de Aguas del Distrito Federal.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la aplicación de las reducciones que contempla el referido Capítulo XI, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre del 2000, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Los lineamientos presentados por la Tesorería del Distrito Federal, que norman la aplicación de las reducciones a que se refiere el multicitado Capítulo XI, quedan validados en los términos del Apartado "A" de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los lineamientos contenidos en el Apartado "A" de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D.F., a 12 de octubre del 2001.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)
EUGENIO ROBLES AGUAYO

APARTADO "A" DE LA RESOLUCION POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPITULO XI, DEL TITULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO, DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE LA COMISION DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

INDICE

I.- OBJETIVO

II.- MARCO JURIDICO

III.-LINEAMIENTOS GENERALES

IV. - LINEAMIENTOS ESPECIFICOS APLICABLES RESPECTO DE LAS REDUCCIONES CONTENIDAS EN CADA ARTICULO DEL CAPITULO XI

V.- LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REDUCCIONES EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS

I.- OBJETIVO

Siendo uno de los propósitos fundamentales del gobierno de la Ciudad de México el de promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, a partir del año 2000, se incorporó en el Código Financiero del Distrito Federal un capítulo relativo a las reducciones de contribuciones, que se otorgan a diversos grupos de contribuyentes, en razón de su especial situación económica, jurídica o social, así como para aquéllos que participen en la realización de acciones que beneficien a la población del Distrito Federal.

Por tanto, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las reducciones y en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 265 Y del Código Financiero del Distrito Federal, en vigor a partir del 1° de enero del año 2001, se formulan estos lineamientos que deberán observar los contribuyentes al hacer efectivas dichas reducciones en las administraciones tributarias, así como en la comisión de aguas del Distrito Federal.

II.- MARCO JURIDICO

Estatuto De Gobierno del Distrito Federal, vigente: artículos 1°, 87, 94, primer párrafo y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública Del Distrito Federal, vigente: artículos 1°, 2°, 15, fracción viii, 17 y 30, fracciones IV y IX.

Código Financiero del Distrito Federal, vigente: Artículos 1, 16, 17, fracciones II y III, 265 A, 265 B, 265 C, 265 D, 265 E, 265 F, 265 G, 265 H, 265 I, 265 J, 265 K, 265 L, 265 M, 265 N, 265 O, 265 P, 265 Q, 265 R, 265 S, 265 T, 265 U, 265 V, 265 W, 265 X, 265 Y, 265 Z, 265 A BIS, 265 B BIS, y 265 C BIS.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1°, 7°, fracciones V, párrafo segundo, y VIII, inciso B), numeral 2, subnumeral 2.6, 26, fracciones X y XVII, 30, fracciones IV, VI, VIII y XIII, 35, fracciones IX y XXVIII, 73, fracción I, 80, fracciones I, II, XI, XIV y XVI, y 201, fracción I.

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2000: Artículo Sexto Transitorio.

Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la vivienda, programas de regularización territorial y comercio en vía pública, así como para las mujeres abandonadas y madres solteras, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de marzo de 2000.

Resolución por la que se autoriza a la Comisión de Aguas del Distrito Federal, para prestar los servicios de Tesorería que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2001.

III.- LINEAMIENTOS GENERALES

1. Las reducciones a que se refieren los artículos 265 A, 265 B, 265 C, 265 D, 265 E, 265 F, 265 G, 265 H, 265 I, 265 J, 265 K, 265 L, 265 M, 265 N, 265 O, 265 P, 265 Q, 265 R, 265 S, 265 T, 265 U, 265 V, 265 W, 265 X, 265 Z, 265 A BIS, 265 B BIS y 265 C BIS, del Código Financiero del Distrito Federal, se harán efectivas, tratándose de contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, en las Administraciones Tributarias en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicado el inmueble de que se trate, y en el caso de otras contribuciones, la reducción se aplicará en la Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

2. Lo dispuesto en el numeral anterior no será aplicable cuando:

- a) Se trate de la reducción por concepto del Impuesto Predial establecida en los citados artículos 265 L y 265 M, ya que ésta podrá hacerse efectiva en cualquier Administración Tributaria o Administración Tributaria Auxiliar de la Tesorería del Distrito Federal.
- b) La reducción sea por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua, dado que en ese caso, la misma se aplicará en las oficinas de la Comisión de Aguas del Distrito Federal.
- c) La reducción sea por concepto de los Derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio, en virtud de que esa reducción se aplicará en la Administración Tributaria "Mina", sita en Avenida Guerrero número 61 (Eje 1 Poniente), Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.

3. La solicitud de la reducción que corresponda podrá realizarse de forma directa por el contribuyente, o bien, mediante escrito que contenga por lo menos los siguientes requisitos:

- a) El nombre, la denominación o razón social del promovente.
- b) Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
- d) En caso de promover a nombre de otra persona, acompañar el documento con el que se acredite la representación legal de la misma.
- e) Anexar la documentación en que se sustente la promoción.

4. La documentación que se requiera para hacer efectivas las referidas reducciones, se presentará en original o copia certificada y copia fotostática para cotejo.

5. Las reducciones se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá la devolución respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje en que éstas se reduzcan.

6. Cuando en el Sistema de Cómputo, relativo a la Administración del Impuesto Predial de la Tesorería del Distrito Federal, aparezca registrado como propietario un nombre diferente al que se señale en los certificados, constancias y demás documentación; el contribuyente deberá efectuar en el módulo 13 denominado "Trámites al Padrón" de la Administración Tributaria correspondiente, el trámite de cambio de propietario en el archivo catastral, para actualizar el padrón de contribuyentes correspondiente a dicho gravamen, a efecto de que posteriormente pueda solicitar la aplicación de la reducción que proceda.

IV. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS APLICABLES RESPECTO DE LAS REDUCCIONES CONTENIDAS EN CADA ARTICULO DEL CAPITULO XI

1. ARTICULO 265 A

1.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular, adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales.

1.2. BENEFICIOS:

Reducción en el pago del impuesto predial, de tal manera que sólo paguen la cuota bimestral mínima correspondiente a ese impuesto.

1.3. REQUISITOS:

Presentar la siguiente documentación:

a) La que acredite que la vivienda de que se trate, se adquirió con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular; Programa de Vivienda Casa Propia; Fideicomiso Programa Casa Propia; Programa Emergente de Viviendas Fase II; Programa de Renovación Habitacional Popular; Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal; Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y los organismos u órganos que los hayan sustituido o los sustituyan.

b) La que acredite que es propietario o poseedor del inmueble en que habite, por el que se le haya otorgado el crédito para su adquisición, como puede ser:

?? Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o

?? Acta, constancia o contrato de entrega de vivienda, proporcionados por los organismos oficiales de vivienda.

c) La identificación oficial del contribuyente (Credencial para votar o Pasaporte vigente).

d) Asimismo, presentarán formato de "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, correspondiente al periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

2. ARTICULO 265 B**2.1. BENEFICIARIOS:**

2.1.1. Poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial del Distrito Federal.

2.1.2. Personas que hayan regularizado su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal, y tengan la necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

2.2. BENEFICIOS:

Los contribuyentes citados en el punto 2.1.1. tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles; derechos por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales; así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del impuesto predial, se dejará de aplicar, cuando el inmueble de que se trate, sea regularizado en cuanto a la titularidad de su propiedad.

Los contribuyentes a que se refiere el punto 2.1.2. tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

2.3. REQUISITOS:

a) Los contribuyentes citados en el punto 2.1.1., deberán presentar constancia expedida por la Dirección General de Regularización Territorial o, en su caso, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con visto bueno de la primera, con la que se acredite su calidad de poseedores en concepto de propietario o sucesor hereditario de inmuebles previstos en los programas de regularización territorial, en la que se enlisten los conceptos por los que se deberá otorgar la reducción. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Dirección o de la Comisión, o bien, por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Los contribuyentes citados en el punto 2.1.2., deberán presentar constancia emitida por la Dirección General de Regularización Territorial o, en su caso, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con visto bueno de la primera, con la que se acredite que regularizaron su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal y tienen necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Dirección o de la Comisión, o bien, por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

c) Junto con la constancia, se deberán presentar las declaraciones, formatos de pago o recibos oficiales por los cuales se aplicará la reducción, relativos a los conceptos enlistados en las constancias, correspondientes al periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

d) La vigencia de las constancias no debe exceder del último día del año en que se hayan emitido, por lo que al vencimiento de dicha vigencia y en el caso de que se reforme el artículo 265 B del Código Financiero del Distrito Federal, y no se hayan aplicado las reducciones objeto de las constancias, el contribuyente solicitará a la Dirección General de Regularización Territorial o a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la actualización de las mismas, en los términos vigentes del citado artículo.

3. ARTICULO 265 C

3.1. BENEFICIARIOS:

Propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular.

3.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 75% por concepto de los derechos por la expedición de licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen y al 100% por concepto de derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.

Condonación de las multas por la falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularizan, y por la no presentación de los avisos correspondientes.

3.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Las "Declaraciones de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", de los últimos cinco años, respecto del inmueble de que se trate.

b) Constancia expedida por la Delegación correspondiente, en la que se indique que el inmueble de que se trate, cumple con los requisitos establecidos en las fracciones II y III del citado artículo 265 C del Código en cuestión.

La citada constancia deberá suscribirla el Jefe Delegacional de que se trate, o el funcionario que tenga competencia legal para ello.

4. ARTICULO 265 D

4.1. BENEFICIARIOS:

Propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y que los sometan a una restauración o remodelación.

4.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles; así como de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencias de obras y construcciones distintas a las licencias para fraccionamiento de terreno y para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades, y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

4.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificado Provisional de Restauración o, en su caso, la prórroga del referido Certificado, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. En dicho certificado o en su prórroga, deberán enlistarse los conceptos por los cuales se otorga la reducción, y se señalará el plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble correspondiente. El certificado deberá estar suscrito por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello y acreditar que el monto de la inversión es superior a \$326,610.00.

b) Declaración o formato de pago, respecto de los conceptos, periodo e inmueble de que se trate, por los cuales se pretende hacer efectiva la reducción.

Al término del plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble señalado en el Certificado Provisional de Restauración o prórroga de dicho certificado, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Tributaria que aplicó las reducciones, el Certificado Definitivo de Restauración, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y suscrito por su titular o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique de forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

5. ARTICULO 265 E

5.1. BENEFICIARIOS:

Propietarios o adquirentes de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y que los habiten.

5.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50%, respecto del impuesto predial, de tal manera que el contribuyente sólo pague la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto.

5.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, signado por el Director del mismo, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico.

- b) Recibo de luz o teléfono, a fin de acreditar que el inmueble es habitado por su propietario o adquirente.
- c) La identificación oficial del contribuyente (Credencial para votar o Pasaporte vigente).
- d) Formato de “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

6. ARTICULO 265 F

6.1. BENEFICIARIOS:

Personas que dentro de los perímetros “A” y “B” del Centro Histórico, tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales, o la reparación y rehabilitación de inmuebles para desarrollos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales.

6.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica (sólo lo relativo a la instalación); por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencias de obras y construcciones distintas a las licencias para fraccionamiento de terreno y para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencias de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades, y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

6.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el que conste el nombre de la persona que desarrolla el proyecto. El certificado deberá estar suscrito por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Recibos oficiales relativos a los conceptos, por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

Al término del plazo, en que dure la construcción, reparación o rehabilitación de los inmuebles destinados a proyectos inmobiliarios, señalado en el certificado, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Tributaria que aplicó las reducciones, la constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con la que se acredite que la construcción se realizó conforme a lo inicialmente manifestado en el certificado, dicha constancia deberá estar suscrita por su titular o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique de forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

7. ARTICULO 265 G

7.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas o morales que realicen actividades empresariales de reciclaje, que coadyuven a combatir el deterioro ecológico.

7.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50% respecto del impuesto sobre nóminas.

7.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, con la que se demuestre que el solicitante lleva a cabo actividades de reciclaje, las cuales coadyuvan a combatir el deterioro ecológico. Dicha constancia deberá estar suscrita, por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", por el periodo por el cual se aplicará la reducción.

8. ARTICULO 265 H

8.1. BENEFICIARIOS:

8.1.1. Empresas o instituciones que acrediten apoyar programas de mejoramiento de condiciones ambientales.

8.1.2. Empresas de servicios e industriales ubicadas en el Distrito Federal que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir las emisiones contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal.

8.2. BENEFICIOS:

Las empresas citadas en el punto 8.1.1. tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2. tienen derecho a una reducción de hasta el 25% del impuesto predial.

La reducción por concepto del impuesto sobre nóminas se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva, y la correspondiente al impuesto predial se aplicará durante el tiempo que se acredite la prevención o reducción de los niveles de contaminantes.

8.3. REQUISITOS:

Las empresas citadas en el punto 8.1.1. deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental del Distrito Federal. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", del periodo por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2. deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, con la que se acredite que, a través de la adquisición, instalación y operación de tecnologías, sistemas, equipos y materiales, o realización de acciones, se previenen o reducen las emisiones de contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) La evaluación de emisión de contaminantes.
- c) Formato de "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

9. ARTICULO 265 I

9.1. BENEFICIARIOS:

9.1.1. Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral.

9.1.2. Las empresas que inicien operaciones.

9.1.3. Las empresas que regularicen su inscripción al padrón del impuesto sobre nóminas.

9.2. BENEFICIOS:

Las empresas antes citadas tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, aplicable en la forma siguiente:

a) La reducción para las empresas referidas en el punto 9.1.1., se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual y únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos y durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia, siempre y cuando la empresa mantenga durante dicho periodo, el porcentaje adicional de nuevos empleos.

b) La reducción para las empresas señaladas en el 9.1.2., se aplicará sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa.

c) La reducción para las empresas citadas en el 9.1.3., se aplicará por el periodo de un año a partir de que acrediten su regularización al referido padrón.

9.3. REQUISITOS:

a) Las empresas referidas en los puntos 9.1.1. y 9.1.2. deberán presentar constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos o el inicio de operaciones, según sea el caso. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Tratándose de las empresas citadas en el punto 9.1.3. deberán presentar el aviso de inscripción o modificación al padrón del impuesto sobre nóminas. Dicho aviso constituirá la constancia a que se refiere la fracción I del artículo 265 I del Código previamente referido.

c) Las empresas presentarán el formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", del periodo por el cual se aplicará la reducción.

d) Además, en todos los casos las empresas deberán llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones, respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

10. ARTICULO 265 J**10.1. BENEFICIARIOS:**

10.1.1. Empresas que contraten a personas con discapacidad.

10.1.2. Empresas industriales instaladas en el Distrito Federal que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local.

10.1.3. Empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma.

10.1.4. Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa.

10.1.5. Empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

10.1.6. Empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología.

10.1.7. Las personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados.

10.1.8. Empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación.

10.2. B ENEFICIOS:

a) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.1., tienen derecho a una reducción del impuesto sobre nóminas, equivalente al impuesto que, de integrar la base, se tendría que pagar por cada una de las personas con discapacidad.

b) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.2., tienen derecho a la reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo siguiente a que se haya emitido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico.

c) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.3., obtendrán una reducción equivalente al 100% de los derechos por el suministro de agua, previstos en el artículo 197 del Código Financiero del Distrito Federal, que se aplicará a partir del periodo de pago inmediato posterior a que se haya emitido la constancia por la Comisión de Aguas del Distrito Federal, y hasta por un año.

d) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.4., tienen derecho a la reducción del 25% del impuesto predial, que se aplicará a partir del bimestre siguiente a que se haya emitido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico y hasta por el periodo de un año.

e) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.5., tienen derecho a la reducción del 50% del impuesto predial, que se aplicará durante el periodo de un año contado a partir del bimestre siguiente a que se haya expedido la constancia por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

f) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.6., tienen derecho a la reducción del 75% del impuesto sobre nóminas, del 50% del impuesto predial y del 100% del impuesto sobre adquisición de inmuebles.

La reducción por concepto del impuesto predial e impuesto sobre nóminas se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo de pago siguiente a que se haya emitido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico. A estas empresas, ya no se les aplicará la reducción del impuesto sobre nóminas, a que se refiere el citado artículo 265 I del Código Financiero del Distrito Federal.

g) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.7., tienen derecho a la reducción del 50%, respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

h) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.8., tienen derecho a la reducción del 25% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará durante un año, contado a partir de expedida la constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Las reducciones por concepto del impuesto predial, indicadas en los puntos 10.1.4., 10.1.5. y 10.1.6., sólo se aplicarán respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se reconoce la reducción.

10.3. REQUISITOS:

En todos los casos en que se exija la expedición de una constancia, ésta deberá estar suscrita por el titular del Órgano Desconcentrado o Dependencia respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.1. presentarán:

a) Declaración del impuesto sobre nóminas, del periodo por el cual se aplicará la reducción, en la que se desglose lo que se tendría que pagar de impuesto por las personas contratadas con discapacidad.

b) Manifestación del contribuyente, dirigida a la Tesorería del Distrito Federal, en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con discapacidad, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de la citada relación.

c) Certificado que acredite una incapacidad parcial permanente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.

d) La documentación con la que se demuestre que se han llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo, como puede ser: licencia de construcción, ampliación o remodelación, con aviso de terminación de obra.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.2. presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico con la que se acredite la sustitución de importaciones.

b) Formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", por el periodo por el cual se aplicará la reducción.

Además, la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones, respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.3. presentarán:

a) Constancia emitida por la Comisión de Aguas del Distrito Federal, con la que se acredite la utilización del agua residual tratada.

b) El formato para efectuar el pago de los derechos por el suministro de agua, por el periodo e inmueble por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.4. presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite, en el caso de las micro industrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 3,500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el caso de las industrias medianas, de por lo menos 7,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

b) "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", del periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.5. presentarán:

a) Constancia emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en la que se acredite la realización de inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

b) "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", del periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.6. presentarán:

a) Constancia emitida por el Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.

b) Declaraciones o boleta de pago respecto de la contribución, periodo e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

Además, la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.7. presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que se dedican a la industria maquiladora de exportación y que pretenden adquirir un área de los espacios industriales construidos por las entidades públicas o promotores privados.

b) Declaración de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto del inmueble de que se trate y, tratándose de los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio, el formato de pago respectivo.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.8. presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas, del periodo por cual se aplicará la reducción.

Además, la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

11. ARTICULO 265 K

11.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas que participen en programas oficiales de beneficio social que requieran de la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

11.2. BENEFICIOS:

Reducción del 95%, respecto de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.

11.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Oficio emitido por la Delegación correspondiente, en el que conste el o los nombres y la ubicación del inmueble de las personas que se encuentran en los programas oficiales de beneficio social desarrollados por dicha Delegación. El oficio deberá estar suscrito por el titular de la Delegación respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Formato de pago de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, respecto del inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

12. ARTICULO 265 L

12.1. BENEFICIARIOS:

12.1.1. Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados.

12.1.2. Mujeres abandonadas, divorciadas o madres solteras que tengan uno o más hijos, menores de 18 años.

12.2. BENEFICIOS:

Reducción del impuesto predial, de tal manera que sólo se pague la cuota mínima que corresponda a ese impuesto y una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de los derechos por el suministro de agua que determine la Tesorería o la Comisión de Aguas del Distrito Federal, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que, en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

12.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes citados en el punto 12.1.1. presentarán:

a) Credencial de pensionado o jubilado del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de Ferrocarriles Nacionales de México, de la Asociación Nacional de Actores, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; de Nacional Financiera, S.N.C.; de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, o del último talón de pago de la pensión respectiva.

b) Comprobante de domicilio; credencial para votar, recibo de pago de luz o de teléfono, para acreditar que habita dicho inmueble; y para satisfacer el requisito de ser propietario bastará que en el formato respectivo se declare bajo protesta de decir verdad, el nombre del propietario del inmueble, que deberá coincidir con el nombre de la credencial de pensionado o jubilado, o bien, con el del talón de pago de pensión, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción.

c) Formato de declaración o la boleta correspondiente, en la que se precise que el valor catastral del inmueble de uso habitacional, no excede la cantidad de \$58,202.10, sólo para el caso del impuesto predial.

d) La declaración o boleta, de la que se desprenda que el volumen de consumo de agua, no excede de 77 m³, tratándose de tomas con medidor. Si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3, y 8.

Lo anterior, es aplicable sólo en caso de los derechos por el suministro de agua.

Los contribuyentes citados en el punto 12.1.2., además de los documentos referidos en los incisos b), c) y d) anteriores, presentarán:

El acta de divorcio o de matrimonio con la inscripción marginal en la que conste la disolución del vínculo matrimonial; en el caso de mujeres abandonadas, la constancia expedida por el Instituto de la Mujer del Distrito Federal, con la que se acredite su situación de mujer abandonada, y tratándose de madres solteras, con uno o más hijos menores de 18 años; además, de la constancia de referencia con la que se acredite tal situación, deberán presentarse las actas de nacimiento de los hijos. La constancia deberá estar suscrita por la Directora General de dicho Órgano Desconcentrado, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

13. ARTICULO 265 M**13.1. BENEFICIARIOS:**

Personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos.

13.2. BENEFICIOS:

Reducción del impuesto predial, equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto, de tal manera que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima de ese gravamen, así como del 50% de la cuota bimestral por concepto de los derechos por el suministro de agua, que determine la Tesorería o la Comisión de Aguas del Distrito Federal, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

13.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud, a fin de acreditar que se trata de una persona de la tercera edad.
- b) Comprobante de domicilio, ya sea credencial para votar, recibo de pago de luz o de teléfono, para acreditar que habita el inmueble de que se trate; para acreditar la propiedad del mismo, bastará que en el formato de pago correspondiente, se declare bajo protesta de decir verdad el nombre del propietario, que deberá coincidir con el de la credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción.
- c) Formato de declaración o la boleta correspondiente, en la que se precise que el valor catastral del inmueble de uso habitacional, no excede la cantidad de \$58,202.10, sólo para el caso del impuesto predial.
- d) La declaración o boleta, de la que se desprenda que el volumen de consumo de agua, no excede de 77 m³, tratándose de tomas con medidor. Si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3, y 8.

Lo anterior, es aplicable sólo en caso de los derechos por el suministro de agua.

El inmueble respecto del cual se solicita la reducción, debe ubicarse dentro de las colonias catastrales 0,1,2,3, y 8 a que se refiere el artículo 196 del Código Financiero del Distrito Federal.

14. ARTICULO 265 N**14.1. BENEFICIARIOS:**

Las organizaciones que apoyen a sectores de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, legalmente constituidas.

14.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos predial; sobre adquisición de inmuebles; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas, y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

14.3. REQUISITOS:

En este caso, las organizaciones deberán presentar:

- a) Autorización como donatarias por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la publicación del Diario Oficial de la Federación, en la cual se mencione tal condición del contribuyente.
- b) La constancia de inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal que lleva la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- c) Formato de pago de las contribuciones, por el periodo e inmueble, respecto de los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

15. ARTICULO 265 O

15.1. BENEFICIARIOS:

Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas.

15.2. BENEFICIOS:

Reducción del 100%, respecto de los impuestos predial; sobre adquisición de inmuebles; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; derechos por el suministro de agua; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas, y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

La reducción por concepto del impuesto predial, sólo operará respecto de los inmuebles que se destinen en su totalidad o parcialmente al cumplimiento del objetivo de la institución de asistencia privada, y en este último caso, procederá sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto.

Asimismo, la reducción por concepto de derechos por el suministro de agua, opera sólo en el caso que se acredite que la institución de que se trate, se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

15.3. REQUISITOS:

Las instituciones deberán presentar:

- a) Constancia expedida por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en la que se certifique que toda la información proporcionada por la institución es fidedigna, y que realiza las actividades por las cuales fue creada. la constancia deberá estar suscrita por el Presidente de dicha Junta, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Dictamen elaborado por las Direcciones de Evaluación Asistencial y Evaluación Financiera, adscritas a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con el que se demuestre que la institución de asistencia privada, se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos. Este dictamen sólo se presentará en el caso de los derechos por el suministro de agua.
- c) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción.

16. ARTICULO 265 P

16.1. BENEFICIARIOS:

Personas que llevan a cabo programas para el desarrollo familiar.

16.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos predial; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; sobre nóminas; y los derechos del Registro Civil.

La reducción por concepto de derechos del Registro Civil se aplicará únicamente para los beneficiarios de los citados programas.

16.3. REQUISITOS:

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que precise el tipo de programas que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México, y que éstos se lleven a cabo sin ningún fin lucrativo. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicho Sistema, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmuebles por los cuales se aplicará la reducción.

17. ARTICULO 265 Q

17.1. BENEFICIARIOS:

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural.

17.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.

17.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia expedida por el Instituto de Cultura de la Ciudad de México, en la que se precise el tipo de programas culturales que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, además, de que éstos se deben llevar a cabo sin ningún fin lucrativo, y que los espectáculos o eventos son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo cultural. La constancia deberá estar suscrita por el Director General de dicho Instituto, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

18. ARTICULO 265 R

18.1. BENEFICIARIOS:

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo del deporte.

18.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.

La reducción sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que se lleven a cabo y que son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo del deporte.

18.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia emitida por el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas deportivos que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, y que son sin ningún fin lucrativo. La constancia deberá estar suscrita por el Director General de dicho Instituto, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

19. ARTICULO 265 S

19.1. BENEFICIARIOS:

19.1.1. Mentidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, bazares, corredores y mercados, o rehabiliten y adapten inmuebles para este fin en el Distrito Federal, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública de la Ciudad de México.

19.1.2. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios industriales como miniparques y corredores industriales o habiliten y adapten inmuebles para ese fin en el Distrito Federal, para enajenarlos a personas físicas o morales que ejerzan actividades de maquila de exportación.

19.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50%, respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles; derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas; de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

19.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la participación en el Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, o bien, con la que se acredite la construcción de espacios industriales como miniparques y corredores industriales, o los habiliten y adapten para ese fin en el Distrito Federal. la constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se apruebe el proyecto de construcción de que se trate.
- c) La declaración o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmueble por los cuales se aplicará la reducción.

20. ARTICULO 265 T

20.1. BENEFICIARIOS:

Comerciantes en vía pública que adquieran un local de los espacios comerciales construidos por las entidades públicas o promotores privados y los comerciantes originalmente establecidos y cuyo predio donde se encontraba su comercio haya sido objeto de una expropiación y que adquieran un local.

20.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50% respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

20.3. REQUISITOS:

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que son comerciantes en la vía pública o, en su caso, que el lugar donde se encontraba su comercio fue objeto de una expropiación, y que el local fue construido dentro del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Las declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmueble por el cual se aplicará la reducción, mismos que podrán presentarse en relaciones globales autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal y en su caso, por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

21. ARTICULO 265 U

21.1. BENEFICIARIOS:

21.1.1. Personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras para el Distrito Federal, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250m². hasta 50,000m²., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia o cualquier otra obra de interés social.

21.1.2. Personas que otorguen donaciones en dinero para la realización de obras públicas.

21.2. BENEFICIOS:

Las personas citadas en el punto 21.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica; por los servicios de expedición de licencias; por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles, y por los servicios de demolición.

A las personas citadas en el punto 21.1.2. se les podrá reducir en un 20% la cantidad a pagar por concepto de los impuestos predial y sobre nóminas, por el periodo de un año.

La procedencia de la reducción para estos beneficiarios estará sujeta a que el donativo que se otorgue sea mayor a la reducción que se pretende, y siempre que sea en beneficio de la hacienda pública local.

No procederán los mencionados beneficios, tratándose de bienes sujetos a concesión o permiso.

21.3. REQUISITOS:

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

a) Tratándose de los contribuyentes citados en el punto 21.1.1., convenio celebrado con la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en el que se pacte la donación de la obra de que se trate.

b) Tratándose de los contribuyentes citados en el punto 21.1.2., convenio celebrado con la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, en el que se precise el importe de las aportaciones en dinero, para realizar las obras públicas, u otras obras sociales, a favor del Gobierno del Distrito Federal.

El convenio a que se refiere este inciso, deberá contar con la opinión favorable de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sobre la procedencia legal y reglamentaria de la donación que se haga a favor del Distrito Federal.

c) Las personas citadas en el punto 21.1.2. dentro de los tres días siguientes a la formalización de la donación, entregarán el importe donado a la Dirección General de Administración Financiera, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, quien a su vez expedirá el comprobante correspondiente, que será presentado al solicitar la reducción. Los recursos donados se destinarán a obras públicas, mismas que se especificarán en los convenios respectivos.

d) Además, se deberán presentar las declaraciones, recibos oficiales o formatos de pago relativos a los conceptos, por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

En los convenios referidos en los incisos a) y b) anteriores, se establecerá que el donante renuncia a ejercer derecho alguno sobre la obra de que se trate; que la donación que se realice será independientemente a la que, en su caso, se encuentre obligado en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que la misma no dará derecho a devolución de bienes.

22. ARTICULO 265 V

22.1. BENEFICIARIOS:

Los organismos descentralizados, fideicomisos públicos, promotores públicos, sociales y privados, que desarrollen proyectos relacionados con vivienda de interés social o vivienda popular.

22.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100% en el caso de vivienda de interés social, y 80%, tratándose de vivienda popular, sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles; derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica (sólo por lo que hace a la instalación); por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencias de obras y construcciones distintas a las licencias para fraccionamiento de terreno y para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencia de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades; de registro de modificaciones a los programas parciales o delegacionales de desarrollo urbano, y del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

Además, sólo los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de vivienda del Distrito Federal, tienen derecho a una reducción equivalente al 100% del impuesto predial, respecto de los inmuebles que hayan sido objeto de una expropiación, para destinarse a la realización de proyectos de vivienda de interés social o vivienda popular final.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior, sólo se aplicará a los adeudos anteriores a la expropiación, cuando no sea posible deducir el impuesto predial del pago indemnizatorio, por no existir un reclamante que acredite fehacientemente su derecho de propiedad.

22.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes para efecto de las reducciones equivalentes al 100% y 80%, deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que indique la calidad de promotor de las referidas viviendas y se enlisten los conceptos por los cuales procederá la reducción.
- b) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción correspondiente o, en su caso, relaciones globales y simplificadas, que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado, y los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno.

La constancia referida en el anterior inciso a), deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Al término de la construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, para que los contribuyentes antes citados obtengan la aplicación definitiva de las reducciones concedidas con carácter provisional, deberán presentar ante la Administración Tributaria que haya aplicado la reducción, constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite que los proyectos de construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, se realizaron conforme a lo inicialmente manifestado.

En el caso de la reducción equivalente al 100% por concepto del impuesto predial, se deberá presentar:

- a) Oficio suscrito por el titular del organismo descentralizado o fideicomiso público de vivienda del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se manifieste que el inmueble de que se trate fue expropiado para destinarse a los citados proyectos y que no fue posible deducir el impuesto predial del pago indemnizatorio.
- b) "Declaraciones de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, por el periodo y adeudo anterior a la expropiación de referencia.

23. ARTICULO 265 W**23.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que adquieran o regularicen la adquisición de una vivienda de interés social o vivienda popular.

23.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100% en el caso de vivienda de interés social, y 80%, tratándose de vivienda popular, sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

23.3. REQUISITOS:

En este caso, los contribuyentes deberán presentar las declaraciones del impuesto sobre adquisición de inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se presentarán en relaciones globales y simplificadas o individuales, que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno.

24. ARTICULO 265 X**24.1. BENEFICIARIOS:**

Concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como del servicio público de transporte individual de pasajeros.

24.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 20%, respecto de los derechos por los servicios de verificación obligatoria y por la revista reglamentaria anual, contemplados en los artículos 203, 236 y 236 A del Código Financiero del Distrito Federal.

24.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Recibos de pago de los derechos por los cuales se aplicará la reducción. El pago de los citados derechos deberá efectuarse en una sola exhibición.
- b) Título de la concesión o permiso respectivo, expedido por la autoridad competente del Distrito Federal.
- c) Identificación oficial (credencial para votar o pasaporte vigente).

25. ARTICULO 265 Z**25.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas y morales que adquieran un inmueble dentro de las zonas contempladas en los Programas Parciales, para ejecutar proyectos de desarrollo industrial, comercial, de servicios y de vivienda específicos.

25.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50% por concepto del impuesto sobre adquisición de inmuebles e impuesto predial.

La reducción por concepto del impuesto predial se aplicará durante el período de un año contado a partir del bimestre siguiente a la fecha de adquisición del inmueble de que se trate.

25.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia suscrita por el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite la obtención de la autorización de uso de suelo correspondiente a una zona contemplada en los Programas Parciales.

En el caso de proyectos de vivienda, a través de la referida constancia, también se deberá acreditar el proyecto ejecutivo de inversión.

b) Constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el proyecto ejecutivo de inversión, cuando se trate de proyectos de desarrollo industrial, comercial o de servicios.

c) Declaración o formatos de pago de las contribuciones, periodo e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

Las constancias referidas en los incisos a) y b) deberán estar suscritas por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

26. ARTICULO 265 A BIS

26.1. BENEFICIARIOS:

Propietarios de inmuebles que cuenten con árboles adultos y vivos en su superficie.

26.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 25%, respecto del impuesto predial, siempre y cuando el arbolado ocupe cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados.

Esta reducción se aplicará a partir del bimestre siguiente a que se haya emitido la constancia, la cual tendrá vigencia de un año, por lo que cada año, en su caso, deberá presentarse una constancia para la aplicación de la reducción.

26.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente con la que se acredite que el predio objeto de la reducción cuenta con árboles adultos y vivos en su superficie y que éstos ocupan cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) "Declaración de Valor Catastral y Pago del impuesto Predial", ya sea emitida por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretenda hacer efectiva la reducción.

27. ARTICULO 265 B BIS

27.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas y morales que hayan enterado el impuesto sobre nóminas en el ejercicio de 1999, y estén al corriente en sus pagos en el año 2000.

27.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 20% en el pago de los derechos por la expedición de licencias y permisos de anuncios, por su revalidación y por el retiro de anuncios. Este beneficio podrá renovarse cada año y sólo podrá aplicarse durante el año siguiente al en que se pagó el impuesto sobre nóminas.

27.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Declaraciones pagadas del impuesto sobre nóminas, correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000.

b) Recibos oficiales de pago respecto de los cuales se aplicará la reducción.

28. ARTICULO 265 C BIS

28.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas y morales que en el Distrito Federal paguen dentro de los 30 días siguientes hábiles a la fecha de adquisición del vehículo, el impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados, mediante declaración.

28.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 30% respecto de los derechos por servicios de control vehicular, contemplados en el artículo 235, fracción VI, del Código Financiero del Distrito Federal, relativos a cambio de propietario, carrocería o motor incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación.

28.3. REQUISITOS:

- a) Declaración del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, pagada dentro de los 30 días siguientes hábiles a la fecha de adquisición del vehículo.
- b) Factura endosada al nuevo propietario o cualquier otro documento que acredite la fecha de adquisición del vehículo.
- c) Los formatos de pago o recibos oficiales relativos a los derechos por servicios de control vehicular, respecto de los cuales se aplicará la reducción.

V.- LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REDUCCIONES EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS

1. Los contribuyentes se presentarán, según sea el caso, ante el Subadministrador de Servicios al Contribuyente, ante el titular de las Administraciones Auxiliares, o ante el responsable de las oficinas de atención al contribuyente de la Comisión de Aguas del Distrito Federal, a efecto de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos relativos a la reducción de que se trate.
2. El área responsable de la recepción de la documentación exigida, procederá a revisar que la documentación corresponda a los requisitos contenidos en estos Lineamientos, y en el caso de que se detectara que estuviera incompleta o no fuera acorde con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, en forma inmediata, la devolverá al contribuyente, para que subsane las omisiones respectivas.

En el supuesto de que los requisitos estuvieran completos, el área responsable procederá a efectuar el cotejo de las copias fotostáticas con los originales exhibidos y, una vez cotejados, devolverá éstos últimos al contribuyente.

3. De ser procedente la reducción de que se trate, el Administrador Tributario, el titular de la Administración Auxiliar o el responsable de la Comisión de Aguas del Distrito Federal, autorizará la aplicación de la reducción e imprimirá un sello de autorización en las declaraciones o formatos de pago respectivos, a efecto de que en la caja receptora, se aplique la reducción que proceda y se le entregue al contribuyente el recibo de pago universal, con marca de caja encriptada.

4. Si el Administrador Tributario, el titular de la Administración Auxiliar o el responsable de la Comisión de Aguas del Distrito Federal, consideran improcedente la reducción, se le informará al contribuyente las razones y los motivos de tal improcedencia para que, en su caso, subsane las omisiones, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el contribuyente de presentar nuevamente su solicitud por escrito.
 5. En el caso de que el contribuyente opte por presentar su solicitud por escrito, y la documentación anexada estuviera incompleta o no cumpliera con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, se requerirá al contribuyente para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las omisiones detectadas, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud.
 6. Cuando el contribuyente haya cumplido satisfactoriamente todos los requisitos, se procederá de la siguiente forma:
 - a) Se determinará si la solicitud es procedente, en caso contrario, se emitirá la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada, para comunicar la improcedencia del trámite al interesado.
 - b) Si la solicitud de reducción fuere procedente, se estará a lo dispuesto en el numeral 3 de este apartado.
 7. Tratándose de las reducciones contenidas en los artículos 265 D, 265 F y 265 V, del Código Financiero del Distrito Federal, al vencimiento de los plazos señalados en los certificados, prórrogas y constancias respectivas, el contribuyente deberá presentar el Certificado Definitivo de Restauración referido en el artículo 265 D, o las constancias señaladas en los artículos 265 F y 265 V antes mencionados, al Administrador Tributario, y éste a su vez, comunicará por escrito al interesado o al representante legal la aplicación definitiva de las reducciones que, en su oportunidad, se efectuaron en forma provisional.
-

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DEL NOTARIO 32 CON LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 195 Y 196 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS)

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DEL NOTARIO 32 CON LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 195 Y 196 DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en el artículo 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente, se comunica que el Licenciado **Francisco Jacobo Sevillano González**, titular de la Notaría 32 del Distrito Federal se adhirió al convenio de suplencia recíproca de los Licenciados **Ana Patricia Bandala Tolentino y Erick Salvador Pulliam Aburto**, titulares de las Notarías 195 y 196 del Distrito Federal respectivamente, que tienen vigente desde el 9 de octubre de 1985.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2001.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

Convocatoria: 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional para la Adquisición de Herramientas Menores y Material de Plomería, Adquisición de Equipo de Seguridad Publica y Adquisición de Camiones Eductores para Desazolve de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001016-029-01	\$750.00 Costo en compranet: \$ 500.00	24/10/2001	25/10/2001 10:00 horas	01/11/2001 10:00 horas	09/11/2001 10:00 horas	16/11/2001 18:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	Lamina acrílica de 6 mm x 1.22 x 2.44 mts.			30	Pieza	
2	Broca routera recta de 1/4 x 3/4			50	Pieza	
3	Fluxometro de pedal de 38. mm			10	Pieza	
4	Vidrio filtra sol de 06mm de 1.80 X 1.50			30	Hoja	
5	W.C. completo habitacional tanque bajo y accesorios de bronce			40	Pieza	

Lugar de entrega: en el Almacén de Mantenimiento de Edificios Públicos de la convocante, ubicado en Sur 118 Prolongación Calle 4, Col. Tolteca, frente a Paralela uno, los días Lunes a viernes en el horario de entrega: De 09:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001016-030-01	\$750.00 Costo en compranet: \$ 500.00	24/10/2001	25/10/2001 13:00 horas	01/11/2001 13:00 horas	09/11/2001 13:00 horas	16/11/2001 19:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	Chalecos antibalas nivel iii			300	Pieza	
2	Tonfas (bastón PR-24)			660	Pieza	
3	Cascos antimotines			400	Pieza	
4	Lámparas sordas			250	Pieza	
5	Escudos antimotines			40	Pieza	

Lugar de entrega: Almacén General, ubicado en Av. Escuadrón 201, S/N, Col Cristo Rey, a un costado del Gimnasio G-3, los días Lunes a viernes en el horario de entrega: De 09:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato

Licitación Publica Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001016-031-01	\$750.00 Costo en compranet: \$ 500.00	31/10/2001	01/11/2001 19:00 horas	09/11/2001 19:00 horas	16/11/2001 10:00 horas	19/11/2001 20:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	Camión educador para desazolve de 15 YD3			1	Unidad	
2	Camión educador para desazolve de 10 YD3			1	Unidad	

Lugar de entrega: Almacenes General, ubicado en Av. Escuadrón 201, S/N, Col Cristo Rey, a un costado de el Gimnasio G-3, los días Lunes a viernes en el horario de entrega: De 09:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: dentro de los 25 días hábiles a partir del acto de fallo

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5277-8933, los días 18, 19, 22, 23, y 24 de octubre de 2001 (Licitación Publica Nacional) y los días 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de 2001 (Licitación Publica Internacional), con un horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria Local (Receptoría de Rentas), a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas, se llevará a cabo en la Sala de Proyecciones, ubicada en el Edificio Principal de la convocante, ubicado en: Calle Diez Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será Español. La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será peso mexicano. No se otorgará anticipo. El pago se realizará: 20 días hábiles, posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros de la convocante. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DEL 2001.
C.P. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIRO
 (Firma)
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 24

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad licitación pública, conforme a lo siguiente:

Numero de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-119-01 Segunda Convocatoria	Regeneración de Cavidades de Alto Riesgo Colonias: Prados la Providencia, Hueytla y las Américas (2ª. Etapa), Dentro del Perímetro Delegacional	01/11/2001	17/12/2001	29/10/2001 10:00Hrs.	30/10/2001 10:00 Hrs.

Costo de las Bases	Capital contable mínimo requerido	Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones
1,000.00 X Compranet \$900.00	\$1,128,769.26	22/10/2001	23/10/2001 09:00 Hrs.	23/10/2001 12:00Hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de termino de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas	Presentación y apertura de proposiciones Económicas
30001113-120-01 Segunda Convocatoria	Conservación y Mantenimiento de 3 Panteones en las Colonias; Tetelpan, Santa Fe y Santa Rosa Xochiac, Dentro del Perímetro Delegacional	01/11/2001	17/12/2001	29/10/2001 11:00Hrs.	30/10/2001 11:00 Hrs.

Costo de las Bases	Capital contable mínimo requerido	Fecha limite para adquirir las bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones
1,000.00 X Compranet \$900.00	\$132,649.15	22/10/2001	23/10/2001 10:00 Hrs.	23/10/2001 13:00Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal N°.SF/073/2001 de fecha 26 de enero del 2001. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consultar y venta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles. La Delegación realiza estas licitaciones con acortamientos de plazos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y autorizado en la 9ª Sesión Ordinaria del Subcomité de Obras de esta Delegación, celebrada el día 26 de Septiembre de 2001.

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca. Con carta de la empresa en la que solicite su aceptación a participar en el concurso que requiera, así como carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.1- Constancia de registro definitivo de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios.En caso de estar en tramite el registro: constancia de registro en tramite acompañado de: documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio de 2000, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros actualizados del 2001, firmados por contador público anexando copia de la cédula profesional del contador.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema compranet:

2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1. y 1.2, se anexara en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Cabe señalar, que dicho registro definitivo debe estar vigente al momento de la compra de bases mediante sistema compranet.

2.2 Los planos especificaciones u otros documentos, que no se pueden obtener mediante el sistema compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en calle 10 y canario colonia tolteca. de esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En caso se adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en calle 10 y canario colonia tolteca, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F.

3.2 En caso de adquisición por el sistema compranet: a través de Banca Serfin, S.A., con número de cuenta 090964285 . mediante los recibos que genera el sistema

4.- El lugar para la visita de obra será en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca, de acuerdo con los las fechas y horas indicas anteriormente.

5.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca. Delegación Álvaro Obregón, los días y horas indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones, debiendo acreditarlo mediante carta de presentación de la empresa anexando la cedula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en calle 10 y canario colonia tolteca, los días y horas indicados anteriormente.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del reglamento se deberá contar con un mínimo de tres propuestas para la evaluación económica; en caso de no contar con estas, se declarara desierto el concurso, en tal circunstancia se efectuarán los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

7. Se otorgaran anticipo del (10% diez por ciento) para inicio de obra y del (20% veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

8. Las proposiciones deberán de presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10. No se subcontrataran o asociaran ninguna de las partes de los trabajos a realizar, en términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. Los interesados en las licitaciones deberán comprobar experiencia técnica en los trabajos descritos de las obras y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12. La Delegación Álvaro Obregón con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuara el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2001.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(Firma)

ING. OSCAR R. ROBLES SOTO.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN COYOACÁN
CONVOCATORIA MÚLTIPLE 017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

El Gobierno del Distrito Federal a través de la Delegación Coyoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Artículos 24 inciso "A", 25 Inciso I y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las Personas Físicas y Morales que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a participar en la Convocatoria Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado que celebrará con cargo al presupuesto de esta Delegación, según oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SF/076/2001 de fecha 26-01-2001.

NÚMERO DE CONCURSO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
3000 1096 143 01	Rehabilitación del centro deportivo Ruiz Cortinez "Durango"	29/10/01 10:00 hrs	29/10/01 11:00 hrs	05/11/01 10:00 hrs	05/11/01 18:00 hrs

1. La ubicación de la obra será dentro del perímetro Delegacional y se indicará a detalle en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras, así como la junta de aclaraciones será en la Subdirección de Construcción, ubicada en Guillermo Pérez Valenzuela No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, 04010 Coyoacán, D.F.
3. **No se otorgará anticipo alguno.**
4. Las proposiciones, deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
5. El acto de presentación de proposiciones, Aperturas Técnica y Económica, se llevará a cabo en las Oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Guillermo Pérez Valenzuela No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán.
6. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases para todos los concursos por el Sistema de Compranet <http://compranet.gob.mx> ó de forma directa en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Guillermo Pérez Valenzuela No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 26 de Octubre del presente año de 09:00 a 14:00 hrs.; para estos efectos, únicamente el representante legal de la empresa deberá acreditar la experiencia técnica mínima de un año de acuerdo con las características del trabajo a realizar y presentar la siguiente documentación en original y copia:
 - ☞ Registro **actualizado** de concursante ante la Secretaría de Obras en el que cuente con capital contable de \$1'000,000.00.
 - ☞ Escrito donde acepta que ninguna de las partes de la obra se subcontratarán.
 - ☞ Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En caso de que la constancia esté en trámite, adjuntará a la solicitud o constancia provisional, los siguientes documentos para la comprobación de personalidad del interesado:

 - ☞ Si se trata de persona moral, copia certificada del acta notarial constitutiva de la empresa, las modificaciones de ésta y actualización última; el poder notarial que acredite el nombre del representante legal; y si se trata de persona física, su acta de nacimiento.
 - ☞ Documento que compruebe la capacidad técnica, financiera y el capital contable mínimo requerido de la empresa con base en los últimos estados financieros auditados no menores a 6 meses, avalados con firma autógrafa en original del Contador Público titulado externo, anexando copia de cédula profesional, registro de auditor y última declaración anual del ISR.

~~EE~~ **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.**

~~EE~~ Relación de contratos en vigor, celebrados con la administración pública y particulares, indicando el importe total contratado, importe ejercido y por ejercer desglosado por anualidades, así como sus plazos y avances de los trabajos objeto del contrato.

7. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
8. El costo de las bases será de \$800.00 por cada uno de los concursos y \$700.00 por el Sistema de Compranet <http://compranet.gob.mx>
9. El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, emitido por Institución Bancaria ubicada dentro del área metropolitana a partir de esta fecha.
10. Se adjudicará el contrato a la empresa que de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
11. La fecha programada de inicio y terminación de los trabajos de las obras será 12 de noviembre al 26 de diciembre y el acortamiento de plazo fue autorizado por el Subcomité de Obras de la Delegación Coyoacán el día 26 de septiembre del 2001 y conforme al artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F. A 23 DE OCTUBRE DEL 2001
A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
COYOACÁN
(Firma)

ING. ANTONIO GÓMEZ ORTEGA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 011

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24 letra A, 26 párrafo 3ero (reducción de plazos) y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente: Oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SF); SF/079/01 de fecha 26-enero-2001.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Obra de Conservar y Mantener la Red Secundaria de Drenaje en diferentes Colonias correspondientes a las D.T. No. 6, 8 y 9.			12/11/01	31/12/01	\$1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001127-054-01	\$1,500 Costo en compraNET:\$ 1,300	25/10/01	26/10/01 16:00 horas	26/10/01 9:00 horas	1/11/01 9:00 horas	5/10/01 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 8 Mercados en las Direcciones Territoriales 1, 4 y 5 de la Delegación G.A.M.			12/11/01	31/12/01	\$1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001127-055-01	\$1,500 Costo en compraNET:\$ 1,300	25/10/01	26/10/01 18:00 horas	26/10/01 9:00 horas	1/11/01 11:00 horas	5/10/01 11:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Servicios Urbanos, sita en el segundo piso de edificio Delegacional, Avenida 5 de febrero Esquina Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Del. Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

Adquisición directa:

- 1.- Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.
- 2.- Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, el cual deberá corresponder a la especialidad y estar vigente, o

3.- Constancia de registro en trámite que este dentro de la vigencia de los 8 días hábiles a partir de su emisión, acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y los necesarios en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores, acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- El comprobante del capital contable mínimo de \$1,500,000.00 se comprobará (mediante declaración fiscal de los ejercicios 1999 y 2000, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, estados financieros 1999 y 2000, auditados por contador público externo a la compañía, anexando copia de la cédula profesional del auditor), el cual se verificará en la constancia de registro de concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

A la propuesta técnica anexar copia del documento, según el caso que se trate (punto 1, 2, 3 y 4), en el documento A.I.; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación, en el momento de las propuestas, si no se tienen más de tres proposiciones, el concurso se declarará desierto.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en caso de compraNet a través de Banca Serfin, S. A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable).

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Dirección General de Servicios Urbanos, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero. Delegación Gustavo A. Madero.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), está se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada el 2º piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero. Delegación Gustavo A. Madero. D. F. los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada el 2º piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de febrero Esquina Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero. Delegación Gustavo A. Madero. D. F. los días y horas indicados anteriormente.

Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos quincenales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F., a 23 de octubre del 2001.

(Firma)

ING. SALVADOR CASAS PACHECO

Director de Operación y Mantenimiento

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MEXICO.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

Gobierno del Distrito Federal
Delegacion Iztacalco
 Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 028

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, conforme a lo siguiente: Construcción del centro integral de apoyo de la Mujer, Mantenimiento a tres Inmuebles Públicos, Mantenimiento a tres Centros Culturales, Mantenimiento al Centro Cultural Coyuya, Mantenimiento a la Bodega del campamento Agua Caliente y Mantenimiento al mercado Iztacalco, Construcción de Ampliación del Edificio “A” del conjunto Administrativo de la Delegación Iztacalco y Conservación y Mantenimiento de la Red secundaria de drenaje, ubicados dentro del Perímetro Delegacional.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-095-01	Construcción del Centro integral de apoyo de la Mujer ubicado en Avenida Santiago esquina Canal de Otenco Barrio Santiago, ubicado dentro del Perímetro Delegacional				09/11/01	23/12/01	\$250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001123-095-01	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,400.00	22/10/01 14:30 hrs.	23/10/01 17:00 hrs.	23/10/01 09:00 hrs.	29/10/01 10:00 hrs.	31/10/01 10:00 hrs.	

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-096-01	Mantenimiento a tres Inmuebles Públicos, ubicados dentro del Perímetro Delegacional				09/11/01	23/12/01	\$300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001123-096-01	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,400.00	22/10/01 14:30 hrs.	23/10/01 17:00 hrs.	23/10/01 09:00 hrs.	29/10/01 10:00 hrs.	31/10/01 10:00 hrs.	

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-097-01	Mantenimiento a tres Centros Culturales, ubicados dentro del Perímetro Delegacional				07/11/01	31/12/01	\$350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001123-097-01	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,400.00	22/10/01 14:30 hrs.	23/10/01 18:00 hrs.	23/10/01 10:00 hrs.	29/10/01 11:00 hrs.	31/10/01 11:00 hrs.	

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-098-01	Mantenimiento al Centro Cultural Coyuya, ubicado dentro del Perímetro Delegacional				09/11/01	23/12/01	\$300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001123-098-01	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,400.00	22/10/01 14:30 hrs.	23/10/01 18:00 hrs.	23/10/01 10:00 hrs.	29/10/01 11:00 hrs.	31/10/01 11:00 hrs.	

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-099-01	Mantenimiento a la Bodega del campamento Agua Caliente, ubicado dentro del Perímetro Delegacional				09/11/01	23/12/01	\$300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001123-099-01	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,400.00	22/10/01 14:30 hrs.	23/10/01 19:00 hrs.	23/10/01 11:00 hrs.	29/10/01 12:00 hrs.	31/10/01 12:00 hrs.	

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-100-01	Mantenimiento al mercado Iztacalco, ubicado dentro del Perímetro Delegacional				07/11/01	31/12/01	\$350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001123-100-01	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,400.00	22/10/01 14:30 hrs.	23/10/01 19:00 hrs.	23/10/01 11:00 hrs.	29/10/01 12:00 hrs.	31/10/01 12:00 hrs.	

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-101-01	Construcción de la Ampliación del Edificio "A" del conjunto Administrativo de la Delegación Iztacalco.				01/11/01	30/12/01	\$2'500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001123-101-01	\$1,500.00 Costo en compranet : \$1,400.00	22/10/01 14:30 hrs.	23/10/01 16:00 hrs.	23/10/01 09:00 hrs.	29/10/01 09:00 hrs.	29/10/01 20:00 hrs.	

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-102-01	Conservación y Mantenimiento de la Red secundaria de drenaje en calles del Barrio San Miguel y				01/11/01	30/12/01	\$1'000,000.00

Col. Agrícola Oriental poniente, ubicado dentro del Perímetro Delegacional						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-102-01	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,400.00	22/10/01 14:30 hrs.	23/10/01 16:00 hrs.	23/10/01 09:00 hrs.	29/10/01 09:00 hrs.	29/10/01 20:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal numero SF/080/01 de fecha 26 de enero de 2001.

Con fundamento en el artículo 26, tercer párrafo, de la Ley, los acortamientos de plazos, fueron autorizados por el Subcomité de Obras en su séptima, octava sesión ordinaria y tercera sesión extraordinaria de fechas 31 de Julio, 31 de Agosto y 16 de Octubre de 2001 respectivamente.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en AV. RIO CHURUBUSCO Y AV. TE, colonia Gabriel Ramos Millán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios

1.2.- En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio de 2000 y última declaración parcial de 2001), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros de 2000, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cedula profesional del contador, escritura constitutiva y modificaciones (original y copia), en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como los poderes que debe presentarse; manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1. Los documentos indicados en los puntos 1.1 o 1.2, según sea el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T-2; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará

3.1.- En el caso de adquisición directa en la caja de las oficinas de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Delegación Iztacalco, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, los días y horas indicadas anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).

5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevaran a cabo en la sala de juntas "A" para los concursos 30001123-095, 097, 099 y 101-01 y en la sala de juntas "B" para los concursos 30001123-096, 098, 100 y 102-01, de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F. los días y horas indicados anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cedula profesional, certificado técnico o carta de pasante. (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevaran a cabo en la sala de juntas "A" para los concursos 30001123-095, 097, 099 y 101-01 y en la sala de juntas "B" para los concursos 30001123-096, 098, 100 y 102-01, de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicadas en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F., los días y horas indicadas anteriormente

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas para la evaluación económica; en caso de no contar con estas, se declarará desierto el concurso y se convocará nuevamente para repetir el procedimiento.

7.- Se otorgaran anticipos de 10%(diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente para las licitaciones 30001123-101 y 102-01 unicamente.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

10.- Ninguna de las partes del trabajo podrán ser objetos de asociación o subcontratación, en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

11.- Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica en Obra Publica de Vialidad Superficial o de Obras Hidráulicas y Sanitarias según sea el caso además de capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación publica.

12.- La Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal., efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulara el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo (fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.).

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F. 18 de Octubre de 2001

(Firma)

Ing. Julio Millán Soberanes

Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

rúbrica

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS**

Convocatoria: 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de Maquinaria y Equipo de Construcción, Vehículos y Máquinas-Herramienta. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001025 -046-01		\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,500.00	31/10/2001	05/11/2001 11:00 horas	12/11/2001 11:00 horas	16/11/2001 11:00 horas	23/11/2001 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	I421200000	Fresadora de pavimentos			1	Pieza	
2	I421000220	Retroexcavadora			1	Máquina	
3	I420400062	Carretillas			4	Pieza	
4	I421000220	Retroexcavadora			1	Máquina	
5	I421000268	Pinta raya			1	Pieza	

- ?? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Alvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 56 31 71 73, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 9649285 de Banca Serfín, Sucursal 92.
- ?? La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de Noviembre del 2001 a las 11:00 horas en: La Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en: Av. Alvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- ?? El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Noviembre del 2001 a las 11:00 horas, en: La Subdirección de Recursos Materiales, Av. Alvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- ?? La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de Noviembre del 2001 a las 11:00 horas, en: La Subdirección de Recursos Materiales, Av. Alvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- ?? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ?? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ?? No se otorgará anticipo.
- ?? Lugar de entrega: Almacén General de la Delegación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- ?? Plazo de entrega: 15 días hábiles.
- ?? El pago se realizará: 15 días hábiles.
- ?? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ?? No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001025 -047-01		\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	24/10/2001	25/10/2001 14:00 horas	06/11/2001 11:00 horas	12/11/2001 14:00 horas	16/11/2001 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	I480800064	Camión tanque (pipa)			1	Vehículo	
2	I480800070	Camión volteo			1	Pieza	
3	I480800070	Camión volteo			1	Pieza	
4	I480800052	Camión Pick-Up			5	Pieza	
5	I480800064	Camión tanque (pipa)			1	Vehículo	

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001025 -048-01		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	24/10/2001	26/10/2001 11:00 horas	06/11/2001 14:00 horas	13/11/2001 11:00 horas	16/11/2001 16:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	I421400082	Rebajadora (router)			6	Pieza	
2	I421400104	Sierra circular			2	Pieza	
3	I421400040	Esmeriladora (máquinas-herramientas)			9	Pieza	
4	I420800310	Lijadora industrial			2	Pieza	
5	I420200000	bomba de motor eléctrico			1	Pieza	

?? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Alvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Magdalena Contreras, La, Distrito Federal, teléfono: 56 31 71 73, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 9649285 de Banca Serfín, Sucursal 92.

?? La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en: Av. Alvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal en las fechas y horarios arriba indicados.

?? El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en: La Subdirección de Recursos Materiales, Av. Alvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal en las fechas y horarios arriba indicados.

- ?? La apertura de la propuesta económica se efectuará en: La Subdirección de Recursos Materiales, Av. Alvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal en las fechas y horarios arriba indicados.
- ?? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ?? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ?? No se otorgará anticipo.
- ?? Lugar de entrega: Almacén General de la Delegación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- ?? Plazo de entrega: 15 días hábiles.
- ?? El pago se realizará: 15 días hábiles.
- ?? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DEL 2001.

LIC. MARÍA DEL CARMEN BARBOSA RAMOS

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

RUBRICA.

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION EN TLALPAN
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE**

El Gobierno del Distrito Federal Delegación Tlalpan, con fundamento en Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26 y 27 inciso "A" de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a las empresas interesadas a participar en la (s) Licitación (es) Pública (s) Nacional (es) con acortamiento de plazos, para la adquisición de diversos bienes, autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Octubre del 2001, como a continuación se indica:

Licitación Pública N°	Costo de las Bases	Fecha límite de venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Apertura Técnica	Apertura de Ofertas Económicas	Acto de Fallo
30001029-018-2001 LPN/DTLN/DGA /018/2001	\$ 1,000.00 mas I.V.A. CompraNET \$ 700.00 más I.V.A	25/10/2001 14:00 horas	26/10/2001 10:00 horas	31/10/2001 10:00 horas	05/11/2001 10:00 horas	08/11/2001 10:00 horas

Partida	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
1	Camioneta de redilas de 3.5 toneladas con motor a gasolina	3	Unidad
2	Camioneta pick-up de 750 kg. Motor a gasolina	6	Unidad
3	Remolque con capacidad de carga de 3.5 toneladas, tipo trailer de cama baja de 5.8 x 2.4 metros.	3	Unidad

30001029-019-2001 LPN/DTLN/DGA /019/2001	\$ 1,000.00 mas I.V.A. CompraNET \$ 700.00 más I.V.A	25/10/2001 14:00 horas	26/10/2001 12:00 horas	31/10/2001 12:00 horas	05/11/2001 12:00 horas	08/11/2001 12:00 horas
--	--	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

Partida	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
1	Chamarra para dama	758	Piezas
2	Chamarra para caballero	1912	Piezas

?? Las Bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 10:00 a 14:00 horas por un importe de \$ 1,000.00 (Un Mil pesos 00/100 m. n.) en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F. y en el sistema compraNETt \$ 700.00 (Setecientos Pesos 00/100 m. n.), <http://compranet.gob.mx> mediante recibo que genera el sistema. El costo de las bases deberán cubrirse con cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

?? Los actos de apertura de proposiciones Técnicas y Económicas se llevaran a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la dirección antes indicada.

?? Las proposiciones deberán presentarse en Idioma Español y en Moneda Nacional. No se otorgarán anticipos.

?? Lugar y plazo de entrega: según bases, condiciones de pago dentro de los 20 días después de la presentación de la factura a revisión.

A T E N T A M E N T E

**MIGUEL MONTECINO MONTECINO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
(Firma)**

México, D.F., a 18 de Octubre del 2001

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 029

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-089-01	Trabajos complementarios para el funcionamiento de la planta de bombeo ubicada en el KM 18 + 540 del Gran Canal, consistentes en reforzamiento de bordos del Gran Canal tramo KM 9 + 500 al 9 + 600, reforzamiento de bordos de la Margen Izquierda del Brazo Izquierdo del Río Churubusco tramo KM 0 + 360 al 0 + 480 y reforzamiento de bordos de la Margen Izquierda del Dren General del Valle tramo del KM 9 + 840 al 9 + 940.	03-diciembre - 01	02-marzo -02	\$ 2'680,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-089-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	29-octubre-01	07-noviembre-01 10:00 Hrs.	01-noviembre-01 8:30 Hrs.	14-noviembre-01 09:15 Hrs.	21-noviembre-01 09:15 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-090-01	Construcción de la ampliación del tanque de concreto reforzado de 500 M ³ de capacidad, denominado R-11, Delegación Iztapalapa, D.F.	03-diciembre - 01	01-abril -02	\$ 1'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-090-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	29-octubre-01	07-noviembre-01 11:00 Hrs.	01-noviembre-01 8:30 Hrs.	14-noviembre-01 10:20 Hrs.	21-noviembre-01 10:20 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-091-01	Construcción de la ampliación del tanque de concreto reforzado de 500 M ³ de capacidad, denominado R-12, Delegación Iztapalapa, D.F.	03-diciembre - 01	01-abril -02	\$ 1'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-091-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	29-octubre-01	07-noviembre-01 12:00 Hrs.	01-noviembre-01 8:30 Hrs.	14-noviembre-01 11:50 Hrs.	21-noviembre-01 11:50 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-092-01	Construcción de la ampliación del tanque de concreto reforzado de 500 M ³ de capacidad, denominado Huecampool I, Delegación Iztapalapa, D.F.	03-diciembre-01	01-abril-02	\$ 800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-092-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	29-octubre-01	07-noviembre-01 13:00 Hrs.	01-noviembre-01 8:30 Hrs.	14-noviembre-01 13:20 Hrs.	21-noviembre-01 13:20 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-093-01	Supervisión técnica y administrativa de los trabajos complementarios para el funcionamiento de la planta de bombeo ubicada en el KM 18 + 540 del Gran Canal, consistentes en reforzamiento de bordos del Gran Canal tramo KM 9 + 500 al 9 + 600, reforzamiento de bordos de la Margen Izquierda del Brazo Izquierdo del Río Churubusco tramo KM 0 + 360 al 0 + 480 y reforzamiento de bordos de la Margen Izquierda del Dren General del Valle tramo del KM 9 + 840 al 9 + 940.	25-noviembre-01	17-marzo-02	\$ 165,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-093-01	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	29-octubre-01	07-noviembre-01 14:00 Hrs.	01-noviembre-01 8:30 Hrs.	14-noviembre-01 14:10 Hrs.	21-noviembre-01 14:10 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de Autorización de Inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SF/094/01 de fecha 26 de enero de 2001.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Contratos de la D.G.C.O.H. sito en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4º piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirirlas; de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2000, y última declaración parcial de 2001), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros de 2000, firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador; copia simple del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas así como los poderes que deban presentarse y Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 ó 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en la Subdirección de Contratos de esta Dirección General, previa presentación del recibo de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la D.G.C.O.H., mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2 En el caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de Banca Serfin, S.A., con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

4. El lugar de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones para las licitaciones 30001063-089-01, 30001063-090-01, 30001063-091-01, 30001063-092-01 y 30001063-093-01 se efectuarán en la Unidad Departamental de Drenaje Profundo perteneciente a la Dirección de Construcción 4º piso de la D.G.C.O.H., ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito las dudas o preguntas referentes a la licitación previo a la junta de aclaraciones en la unidad departamental citada.

5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Construcción, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4º piso, código postal 08400, Delegación Iztacalco, D.F., el día y hora mencionados anteriormente.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas para la evaluación económica; en caso de no contar con éstas, se declarará desierto el concurso y se convocará nuevamente para repetir el procedimiento.

6. Para las licitaciones 30001063-089-01, 30001063-090-01, 30001063-091-01, 30001063-092-01 y 30001063-093-01 no se otorgará anticipo alguno en ninguno de los ejercicios.

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. Los interesados en la licitación 3001063-089-01 deben comprobar amplia experiencia en trabajos de rellenos compactados, acreditando mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra y capacidad financiera, administrativa y de control.

Los interesados en las licitaciones 3001063-090-01, 30001063-091-01 y 30001063-092-01, deben comprobar amplia experiencia en la construcción de tanques de almacenamiento de agua potable, acreditando mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra y capacidad financiera, administrativa y de control.

Los interesados en la licitación 3001063-093-01 deben comprobar amplia experiencia en supervisión de trabajos de relleno compactado, acreditando mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra y capacidad financiera, administrativa y de control.

El no cumplir con los requisitos anteriores de experiencia será motivo de descalificación.

10. Para la licitación 30001083-089-01 se permitirá sólo la subcontratación de los acarreos, para las licitaciones 30001063-090-01, 30001063-091-01, 30001063-092-01 y 30001063-093-01 no se subcontratará ninguna parte de los trabajos.

11. La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera, administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo en el caso de obra; y en el caso de servicios relacionados con la obra pública, presente el indicador más adecuado de la proporción según los parámetros de inversión, costo de operación, mantenimiento y vida útil.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3. de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DEL 2001.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 022
Segunda Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Medicinas y productos Farmacéuticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de Fallo
30001122-046-01	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,250.00	29/10/2001	30/10/2001 18:00 horas	07/11/2001 10:30 horas	12/11/2001 10:30 horas	16/11/2001 10:30 horas
Partida	Clave	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1		Besilato de atracurio S.I. 25 mg. x 2.5 ml.			4,183	Ampula
2	4254	Cefatazidima 1g. S.I. C/1 Fco./amp. 3 ml.			64,646	Frasco/ampula
3		Clindamicina 600 mg. S.I.			9,224	Caja C/1
4	224	Enflurano Liquido c/250 ml.			734	Envase
5	3620	Gluconato de calcio 1g amp. 10 ml.			6,610	Envase c/50
6	3629	Magnesio sulfata de S.I. 1 g. /10 ml.			1,383	Caja c/100
7	3506	Noretisterona y etinil estradiol tabs. o grageas			3,000	Envase c/28
8	5383	Polivitaminas orales jarabe 240 ml			4,565	Envase
9	2106	Tramadol 100 mg/2 ml S.I.			4,545	Caja c/5
10	2145	Loratadina 5 mg/5 ml jarabe			6,000	Envase/60 ml

- ? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Jardín Número 356, Colonia del Gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 53-56-11-78, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante Cheque Certificado o de Caja a Favor de la Tesorería del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ? La Sesión de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de Octubre del 2001 a las 18:00 horas en: Auditorio de la Secretaría de Salud del D.F., ubicado en: Avenida Jardín Número 356, Colonia del Gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ? El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 7 de Noviembre del 2001 a las 10:30 horas, en: Auditorio de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Avenida Jardín, Número 356, Colonia del Gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ? La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Noviembre del 2001 a las 10:30 horas, en: Auditorio de la Secretaría de Salud del D.F., Avenida Jardín, Número 356, Colonia del Gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ? No se otorgará anticipo.
- ? Lugar de entrega: Para el Anexo 1 en el Almacén General de la Secretaría de Salud; para el Anexo 2 se entregaran en el Almacén General de la Secretaria de Salud Publica, ubicada en la Calle de Fresno # 408, Colonia Atlapa, C.P. 06450 Cuauhtemoc., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- ? Plazo de entrega: será del 29 de Noviembre al 5 de Diciembre el total de las partidas asignadas (100%).
- ? El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- ? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ? No podrán participar las personas que se encuentren en del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- ? Los plazos señalados en la convocatoria se computaran a partir de su publicación

MEXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DEL 2001.
LIC. EDMER SANTIN PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Secretaría de Transportes y Vialidad
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria : 008-01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de "Papelería para el Programa de Reemplacamiento", autorizados por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, en su Sexta Sesión Extraordinaria del 21 de Septiembre del 2001 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de Fallo
30001062-014-01	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,200.00	29/10/2001	30/10/2001 10:00 horas	07/11/2001 10:00 horas	14/11/2001 10:00 horas	22/11/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	C690800032	Hojas de papel bond blancas tamaño carta	Millares	9,500
02	C690800032	Hojas de papel bond blancas tamaño oficio	Millares	7,000
03	C660200010	Folders beige tamaño carta	Pieza	20,300
04	C660200002	Cajas de archivo muerto tamaño oficio	Pieza	2,000
05	C210000280	Separadores de cartulina color blanco con ceja tamaño carta (juego con 5 piezas)	Juego	5,000

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Álvaro Obregón 269, 5° piso, Col. Roma C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Tel. 52-08-00-07; con el siguiente horario: De 10:00 a 16:00 horas.

La forma de pago es: en el Domicilio de la Convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Ejecutiva de Administración, ubicada en Av. Álvaro Obregón N° 269, 4° piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.

Lugar de entrega: Conforme a Bases.

Plazo de entrega de los bienes: Conforme a Bases.

Las condiciones de pago serán: Conforme a Bases.

No se otorgaran anticipos.

México, D.F., octubre 23 del 2001.

(Firma)

C.P. JORGE RUÍZ RUÍZ
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
 Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
NOTIFICACIÓN DE FALLOS

El Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, con domicilio en avenida Río Churubusco, N° 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, México, D.F. en cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, comunica los siguientes fallos de las licitaciones públicas:

Fallo de la licitación para la contratación del servicio para la operación con maquinaria ligera, necesaria para la alimentación de residuos sólidos con cargadores frontales compactos y acomodo de materiales recuperados, con montacargas de 2.5 tons. suministrados por el Prestador del Servicio en las Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente, San Juan de Aragón y Santa Catarina.

Licitación N° 30001046/148/2001 cuyo fallo se emitió el 27 de septiembre del 2001. **Partida 1** Sistemas y Supervisión. S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Av. San José N° 18 colonia Molino de Santo Domingo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01130, México, D.F. con un monto de \$ 2'635,649.40 (Dos millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), **Partida 2** Administración y Servicios Técnicos a la Construcción, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 1133-A, Depto. 301, Colonia Picos de Iztacalco, Delegación Iztacalco, C.P. 08700, México, D.F., con un monto de \$ 2'631,915.00 (Dos millones seiscientos treinta y un mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.), **Partida 3** Constructora Albatros, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Tonalá 121-204 Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., con un monto de \$ 2'645,352.48 (Dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.)

Fallo de la licitación para la contratación del servicio de traslado de personal seleccionador de residuos sólidos de la Unidad Habitacional Manuel M. López "Tlahuac" y de la Unidad Habitacional Antonio Carrillo Flores "El Cuervo", a la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente, así como de las Unidades Habitacionales ubicadas en Calle 11 Esquina Bilbao, Delegación Iztapalapa y Unidad Habitacional Renovación, a las Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos San Juan de Aragón y Santa Catarina.

Licitación N° 30001046/149/2001 cuyo fallo se emitió el 27 de septiembre del 2001. **Partida 1** Autotransportes Miguel Meza Sánchez, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Gabriel Mancera N° 1331 Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., con un monto de \$ 1'013,796.00 (Un millón trece mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), **Partida 2** Autotransportes Miguel Meza Sánchez, S.A. de C.V. (100%) con domicilio en Gabriel Mancera N° 1331 Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., con un monto de \$ 1'083,264.00 (Un millón ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), **Partida 3** Autotransportes Miguel Meza Sánchez, S.A. de C.V. (100%) con domicilio en Gabriel Mancera N° 1331 Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., con un monto de \$ 263,730.00 (Doscientos sesenta y tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Fallo de la licitación para la contratación del servicio de manejo, acarreo y apilamiento de residuos sólidos con un cargador frontal (payloader) suministrado por el prestador del servicio en las Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente, San Juan de Aragón y Santa Catarina.

Licitación N° 30001046/150/2001 cuyo fallo se emitió el 27 de septiembre del 2001. **Partida 1** Construcciones de Ingeniería Civil y Agrícola, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Tonalá 121-204 Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F. con un monto de \$ 2'230,740.00 (Dos millones doscientos treinta mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), **Partida 2** Construcciones de Ingeniería Civil y Agrícola, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Tonalá 121-204 Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F. con un monto de \$ 2'225,000.00 (Dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), **Partida 3** Técnicos en Supervisión, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Río Colorado N°29, Colonia Real del Moral, Delegación Iztapalapa, C.P. 09010, México, D.F. con un monto de \$ 2'460,500.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fallo de la licitación para la contratación del servicio para la operación de equipos de instalación permanente propiedad del Gobierno del Distrito Federal, acarreo de material voluminoso con camión tipo volteo de 7 M3 de capacidad, suministrado por el prestador de servicio, así como las actividades necesarias para la coordinación de la operación de maquinaria pesada y ligera que prestan sus servicios en las Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente, San Juan de Aragón y Santa Catarina.

Licitación N° 30001046/151/2001 cuyo fallo se emitió el 27 de septiembre del 2001. **Partida 1** Sistemas y Supervisión, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Av. San José N° 18 colonia Molino de Santo Domingo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01130, México, D.F. con un monto de \$ 1'281,266.06 (un millón doscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 06/100 M.N.), **Partida 2** Técnicos en Supervisión, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Río Colorado N°. 29, Colonia Real del Moral, Delegación Iztapalapa, C.P. 09010, México, D.F. con un monto de \$ 1'499,403.62 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos tres pesos 62/100 M.N.), **Partida 3** Administración y Servicios Técnicos a la Construcción, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 1133-A, Depto. 301, Colonia Picos de Iztacalco, Delegación Iztacalco, C.P. 08700, México, D.F. con un monto de \$ 886,166.40 (ochocientos ochenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Fallo de la licitación para la contratación del servicio de Supervisión y Control Técnico, Estadístico, Operativo y Administrativo de las actividades del proceso de selección de residuos sólidos en las Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente, San Juan de Aragón y Santa Catarina.

Licitación N° 30001046/152/2001 cuyo fallo se emitió el 27 de septiembre del 2001. **Partida 1** Levante Edificaciones, S.A. de C.V., de C.V. (100%) con domicilio en Norte 26 N° 353 Int.2 colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800, México, D.F. con un monto de \$ 641,172.94 (seiscientos cuarenta y un mil ciento setenta y dos pesos 94/100 M.N.), **Partida 2** MRA Diseño y Supervisión, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Hacienda de la Escalera N° 26-1 colonia Prados Coapa 2da sección, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, D.F. con un monto de \$ 709,800.00 (setecientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), **Partida: 3** C.H. Construcciones, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Rupias N° 7, colonia Simon Bolivar, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15410, México, D.F., con un monto de \$ 740,563.38 (setecientos cuarenta mil quinientos sesenta y tres pesos 38/100 M.N.).

Fallo de la licitación para la contratación del servicio de limpieza de instalaciones y conservación de áreas verdes en las Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente, San Juan de Aragón y Santa Catarina.

Licitación N° 30001046/153/2001 cuyo fallo se emitió el 27 de septiembre del 2001. **Partida 1** Grupo Arfar, S.C., (100%) con domicilio en Av. Cerro de las Torres N° 240 1er Piso colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, México, D.F. con un monto de \$ 1'547,511.50 (Un millón quinientos cuarenta y siete mil quinientos once pesos 50/100 M.N.), **Partida 2** Grupo Arfar, S.C., (100%) con domicilio en Av. Cerro de las Torres N° 240 1er Piso colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, México, D.F. con un monto de \$ 1'845,944.36 (Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), **Partida: 3** Grupo Arfar, S.C., (100%) con domicilio en Av. Cerro de las Torres N° 240 1er Piso colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, México, D.F., con un monto de \$ 2'100,516.28 (Dos millones cien mil quinientos dieciséis pesos 28/100 M.N.).

Fallo de la licitación Para la contratación del servicio para la carga y acarreo de agua tratada con camión tipo pipa con tanque de 10,000 litros de capacidad, para riego de caminos de acceso, áreas verdes y Zona Federal, en el sitio de disposición final Bordo Poniente, ubicado en la Zona Federal del Ex-Lago de Texcoco.

Licitación N° 30001046/160/2001 cuyo fallo se emitió el 27 de septiembre del 2001. **Partida Única** Autotransportes Liberaso, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Calle Petalo N° 20 colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, México, D.F. con un monto de \$ 626,224.68 (seiscientos veintiséis mil doscientos veinticuatro pesos 68 /100 M.N.).

Fallo de la licitación Para la contratación del servicio de carga y acarreo de agua tratada con tractocamión con tanque de 32,000 a 35,000 litros de capacidad, para riego de caminos de acceso, áreas verdes y Zona Federal, en el sitio de disposición final Bordo Poniente, ubicado en la Zona Federal del Ex - Lago de Texcoco.

Licitación N° 30001046/161/2001 cuyo fallo se emitió el 27 de septiembre del 2001. **Partida Única** Grupo Arfar, S.C., (100%) con domicilio en Av. Cerro de las Torres N° 240 1er Piso colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, México, D.F. con un monto de \$ 1'396,535.16 (Un millón trescientos noventa y seis mil quinientos treinta y cinco pesos 16/100 M.N.).

Fallo de la licitación Para la contratación del servicio con maquinaria, equipo y vehículos para el mantenimiento y conservación de caminos de penetración al sitio de disposición final, mediante la nivelación, compactación de materiales para el bacheo de los mismos, así como el mantenimiento de zanjas perimetrales en celdas ya operadas del sitio de disposición final Bordo Poniente IV etapa, ubicada en carretera Federal "A" Texcoco Km. 2.1, Colonia Ex-Lago de Texcoco, Edo. de México.

Licitación N° 30001046/162/2001 cuyo fallo se emitió el 27 de septiembre del 2001. **Partida Única** Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V., (100%) con domicilio en Av. Fuerza Aerea Mexicana N°310 colonia Cuatro Árboles, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15730, México, D.F. con un monto de \$ 1'275,028.00 (Un millón doscientos setenta y cinco mil veintiocho pesos 00/100 M.N.).

México D.F., a 18 de octubre del 2001

A t e n t a m e n t e
El Subdirector de Recursos Materiales

(Firma)

Lic. José D. Galeazzi Casanova

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
FALLO DE LICITACION

No. de licitación		REPOSICION DE LAS PARTIDAS 19, 25 DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION EMITIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL			Fecha de emisión del fallo	
30101001-016-01		DEL DISTRITO FEDERAL CON SU OFICIO CG DGLR/DALRI/2001/1457			05/10/01	
No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:
19	300	Hule para vidrio de ventanilla	Pieza	\$19.50	\$5,850.00	Productos para Consumo Empresarial S.A. de C.V.
25	500	Cañuela para ventanilla con marco C47	Metro	\$0	\$0	DESIERTA
No. de licitación					Fecha de emisión del fallo	
30101001-018-01					19/09/2001	
No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:
3	10,500	Inserto de carbón para colector de corriente tipo WABCO	Pieza	\$ 99.90	\$1,048,950.00	Schunk Electro Carbón, S.A. De C.V.
No. de licitación					Fecha de emisión del fallo	
30101001-019-01					10/10/2001	
No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:
42	2	Fuente de poder regulada de 60 volts, 500 amp. 1200 watts	Pieza	\$ 82,741	\$165,482.00	Distribuidora Rojas, S.A. De C.V.
53	6	Machuelos y terrajas roscados de acero alta velocidad (juego de 66 piezas)	Juego	\$ 7,850	\$47,100.00	Suministros Para La Industria Y El Autotransporte, S.A. De C.V.
57	24	Llave "T" para tornillos tirafondo	Pieza	\$ 1,980	\$47,520.00	Distribuidora Rojas, S.A. De C.V.
90	6	Multiplicador neumático con cuadro de 1/2"	Pieza	\$ 57,890	\$347,340.00	Suministros Para La Industria Y El Autotransporte, S.A. De C.V.
93	2	Osciloscopio digital	Pieza	\$ 52,671	\$105,342.00	Distribuidora Rojas, S.A. De C.V.

IZTAPALAPA, D.F., A 23 DE OCTUBRE DE 2001.

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ING. JOSE LUIS ADAME ROMERO

RUBRICA.

(Firma)

Gobierno del Distrito Federal
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
FALLO DE LICITACION

No. de Licitación	Fecha de Emisión del Fallo
30117001-001-001	27/08/2001

No. de Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:
01	4	Servicio Especializado en la Administración de Recursos Humanos	Mes	1'035,726.60	Promoción y Supervisión Eficiente, S.A. de C.V.

MÉXICO, D.F., 30 DE AGOSTO DEL 2001
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FMPT-DF
LIC. ARMANDO ARTEAGA Y CRUZ
RUBRICA
 (Firma)

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
FALLO DE LICITACION

No. de licitación	Fecha de emisión del fallo
30120001-004-01	11/10/2001

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a
1	9	Unidad tipo Haz-Mat	Vehículo	\$0	\$0	Desierta
2	9	Unidad Tipo Heavy-Rescue	Vehículo	\$0	\$0	Desierta

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 12 DE OCTUBRE DEL 2001.
LIC. ALEJANDRO FRIAS ROBLES
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.
 (Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

CONTROLADORA PROSA, S. A. DE C. V.

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo del 2001, los Accionistas de "CONTROLADORA PROSA", S. A. DE C. V., tomaron entre otros acuerdos, el de reducir el capital social de la sociedad, mediante reembolso de capital a los mismos Accionistas, quedando el capital fijo y variable en la suma de \$ 154'116,549.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), de los que corresponden la cantidad de \$87'564,586.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) al capital mínimo fijo y la de \$66'551,963.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), al capital variable.

Lo anterior se publica en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 26 de septiembre del 2001.

(Firma)

Lic. Gerardo González Rosas.

Delegado Especial de la Asamblea.

PROMOCION Y OPERACIÓN, S. A. DE C. V.

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de mayo del 2001, los Accionistas de "PROMOCION Y OPERACIÓN", S. A. DE C. V., tomaron entre otros acuerdos, el de reducir el capital social de la sociedad, mediante reembolso de capital a los mismos Accionistas, quedando el capital mínimo fijo en la suma de \$ 94'794,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), máximo ilimitado.

Lo anterior se publica en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 26 de septiembre del 2001.

(Firma)

Lic. Gerardo González Rosas.

Delegado Especial de la Asamblea.

EXPEDICIONES TROPICALES, S. DE R.L.

Expediciones Tropicales, S. de R.L., hace saber que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2001, se **acordó la transformación de la sociedad** en los siguientes términos:

Primero.- Se aprueba la transformación de Expediciones Tropicales, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Expediciones Tropicales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que surtirá efectos internos y respecto de sus socios con base al último balance de fecha 31 de marzo de 2001; y respecto de terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, toda vez que carece de acreedores.

Segundo.- Se aprueba que la transformación se de con base en los estados financieros al 31 de marzo de 2001.

Tercero.- El patrimonio de Expediciones Tropicales, S. de R.L. será el mismo de Expediciones Tropicales, S.A. de C.V., incluyendo la totalidad de sus derechos y obligaciones, activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna.

Cuarto.- Expediciones Tropicales, S.A. de C.V. reconoce todos los compromisos asumidos y los actos jurídicos de cualquier índole que haya celebrado como Expediciones Tropicales, S. de R.L. con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea, por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de todas y cada una de las obligaciones preexistentes, que por dichos motivos se hubiesen generado.

Quinto.- Se aprueba que el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro sea de un millón ciento treinta y tres mil pesos, dividido en mil ciento treinta y tres acciones con valor nominal cada una de un mil pesos.

Sexto.- Se acuerda modificar el contrato social para hacerlo compatible con el de una sociedad anónima de capital variable.

Séptimo.- A partir de la fecha en que la transformación surta sus efectos respecto de terceros, la sociedad deberá notificar dicha situación a los particulares respecto de los cuales tenga contraídas obligaciones y/o derechos. De igual forma deberá hacerlo ante las autoridades ante quienes tenga contraídas cualquier clase de obligación, pendiente cualquier procedimiento o reconocido cualquier tipo de derecho, especialmente los relacionados con aspectos de propiedad industrial.

Octavo.- Se autoriza al Señor Luis Guillermo Aceves Salazar publicar por una ocasión en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, el balance de fecha 31 de marzo de 2001.

Noveno.- A partir del primero de abril de 2001, respecto de los socios, quedan sin efecto los estatutos sociales protocolizados mediante escritura pública 14,996 de fecha 6 de febrero de 1997, otorgada ante el Notario 13 del Distrito Judicial de Tlalneantla, Estado de México.

Décimo.- Queda ratificada la administración y vigilancia de la sociedad en las siguientes personas. El Señor Luis Guillermo Aceves Salazar, como Administrador Único, y la Señora Blanca Elisa Tellez Recinas, como Comisario.

Décimo primero.- Se designa al Señor Luis Guillermo Aceves Salazar como Delegado Especial de la Asamblea para que comparezca ante el fedatario público de su elección, a protocolizar la parte correspondiente del acta que de la presente Asamblea se levante, y para cerciorarse de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

EXPEDICIONES TROPICALES S. DE R.L. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PREVIO AL 31 DE MARZO DEL 2001.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	255,892.10	IMPUESTOS POR PAGAR	620,278.47
CLIENTES	1,890,253.11		
DEUDORES DIVERSOS	67,213.90		
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	620,278.47
IVA ACREDITABLE	206,100.08		
ANTICIPO A PROVEEDORES	476,885.12		

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,419,459.19		
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF.	156,503.01	CAPITAL SOCIAL	10,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	57,806.97	APORTACIONES PARA FUT. AUM. DE CAP.	809,866.77
EQUIPO DE CAMPAMENTO	248,540.34	PERDIDAS DE EJERCICIO ANTERIOR	878,188.94
DEPRECIACION ACUMULADA	18,223.21	UTILIDADES DE EJERCICIO	2,310,714.48
	<u>444,627.11</u>	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	2,252,392.31
TOTAL DE ACTIVO FIJO	444,627.11		
ACTIVO DIFERIDO			
SEGUROS	5,547.70		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	3,036.78		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	8,584.48		
TOTAL DEL ACTIVO	<u>2,872,670.78</u>	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	<u>2,872,670.78</u>

SECRETARIO
MIGUEL ANGEL ESPINO
RUBRICA
(Firma)

**CONTRATACIÓN DE EJECUTIVOS Y
CAPACITACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**
Balance Final de Liquidación al 1° de octubre de 2001
(en pesos)

Activo Circulante

Bancos	\$ 97,322
Saldo a favor ISR	<u>8,660</u>
Total de activo	\$ 105,982
<u>Capital</u>	
Capital social	\$ 61,190
Reserva Legal	5,188
Resultado de ejercicios anteriores	7,065
Utilidad del periodo de liquidación	<u>32,539</u>
Total capital	\$ 105,982

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que corresponde a cada accionista en el haber social es como sigue:

Accionistas	No. de acciones	%	Distribución
Enrique Durán Saavedra	20	40%	\$ 40,337
Irma Estela Mena Cázares	15	30%	30,253
Cecilia Durán Mena	15	30%	30,253
	50	100%	\$ 100,843

3 de octubre de 2001

Liquidadores
Enrique Durán Saavedra y Cecilia Durán Mena
Rúbrica.
(Firma)

"INTERCONTINENTAL DE COSMETICOS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION"

En base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad **INTERCONTINENTAL DE COSMETICOS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION**, al 31 de julio del 2001.

CIFRAS EN PESOS

Caja y Bancos	6,150,999	Capital Social	1,126,375
		Actualización del Capital	5,330,480
		Reserva Legal	6,774
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-400,621
		Resultado del Ejercicio de Liquidación	87,991
	-----		-----
Suma el Activo	<u>6,150,999</u>	Suma el Capital	<u>6,150,999</u>

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social; se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 13 de septiembre del 2001.

(Firma)

SR. GILBERTO GONZALEZ SANTOS.
L I Q U I D A D O R

FABRICANTES DE MUEBLES PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE AGOSTO DE 2001

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	2,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	0
BANCOS	<u>16,896.92</u>	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	18,895.92	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0
 ACTIVO FIJO	 0	 PASIVO FIJO	 0
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>0</u>	TOTAL PASIVO	<u>0</u>
 ACTIVO DIFERIDO	 0	 CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS	<u>- 31,103.08</u>
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>0</u>	TOTAL DE CAPITAL	18,896.92
 TOTAL ACTIVO	 <u>18,895.92</u>	 TOTAL PASIVO Y CAPITAL	 <u>18,896.92</u>

CAPITAL A RETIRAR
DE LA CANTIDAD DE \$ 18,896.92 (DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)
SERA REPARTIDA ENTRE CINCO SOCIOS, Y A CADA UNO DE ELLOS DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES
DE LOS IMPORTES DE SUS APORTACIONES INICIALES DE CAPITAL.

LIQUIDADOR: SERGIO A. ALVAREZ RAVELO

(Firma)

ANALISIS TECNOLOGICO EN INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 2001, “**ANALISIS TECNOLOGICO EN INFORMATICA**”, **SOCIEDAD ANONIMA** acordó la disminución de su Capital Social por reembolso de aportaciones a sus accionistas en la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, para en lo sucesivo quedar establecido su Capital Social en la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.

México D.F. a 24 de septiembre de 2001

(Firma)

MARIANA QUEZADAS RIOS

Delegado Especial

SAN JUAN DE LETRAN NORTE, S.A. DE C.V.

A V I S O

MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SAN JUAN DE LETRAN NORTE, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1996, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS, EL ACUERDO DE DISMINUIR SU CAPITAL SOCIAL FIJO EN LA CANTIDAD DE \$ 466.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE \$ 4,088.00 (CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

MEXICO, D.F., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

(Firma)

LIC. P. FELIPE DE VIVANCO ALVERDE
REPRESENTANTE LEGAL
RUBRICA

SERVICIO INTERNACIONAL DE COMPONENTES Y PARTES, S.A. DE C.V.

AVISO

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Servicio Internacional de Componentes y Partes, S.A. de C.V., celebrada el 14 de octubre de 1997, se acordó disminuir el capital social en la cantidad de \$133,100.00 M.N., mediante la liberación de la obligación de pago del accionista que suscribió las acciones correspondientes en su oportunidad.

Alejandro R.F., Irrragorri Ruíz
Delegado de la Asamblea.
(Firma)

**UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.
A LOS SEÑORES ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración, nos permitimos convocar a Ustedes a llevar a cabo la exhibición de la parte que les corresponde, en el aumento de capital acordado en la asamblea de accionistas del pasado mes de marzo del presente año, y ya suscrito con anterioridad.

Como se acordó en la asamblea que decidió este aumento, una parte del aumento se podrá cubrir con el dividendo decretado. El importe de la Prima sobre aportaciones que debe cubrirse sobre una parte de las acciones suscritas, quedará pendiente de cobrarse para una fecha futura en el momento que así lo requiera la Unión y previo aviso que se haga por instrucciones del Consejo de Administración.

El pago de la parte que corresponde cubrir en efectivo, deberá hacerse a más tardar el próximo **dia 9 de noviembre**, en las oficinas de la Unión. De no hacerse el pago a más tardar en la fecha antes indicada, se entenderá que se ha renunciado a la suscripción previamente hecha y por lo tanto, las acciones correspondientes se conservarán en la Tesorería de la Sociedad, para ser colocadas de acuerdo a lo que disponga el Consejo de Administración.

C.P. Javier de la Paz Mena
Presidente del Consejo de Administración
(Firma)
México, D.F. a 16 de octubre de 2001.

**"VIAJES AMENOS", SOCIEDAD ANÓNIMA
AVISO.**

Los accionistas de "VIAJES AMENOS", SOCIEDAD ANONIMA, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2001, acordaron transformar la sociedad en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace saber lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, 16 de octubre de 2001.

Administrador Unico.
(Firma)

Percival Parker Velasco

INMOBILIARIA MARISCAL, S.A. DE C.V.
A V I S O
A LOS ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA MARISCAL, S.A. DE C.V.
PARA QUE EJERCITEN SU DERECHO DE PREFERENCIA EN EL
AUMENTO DE CAPITAL DECRETADO.

Se pone en conocimiento de los accionistas de la sociedad **INMOBILIARIA MARISCAL, S.A. DE C.V.** que se tomó un acuerdo en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria de fecha primero de octubre del año dos mil uno, en el cual se acordó el aumento de capital en su parte fija de \$50,000.00 a \$450,000.00, por lo que se decretó un aumento de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en consecuencia en los términos del Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone en conocimiento de los accionistas lo anterior, a efecto de que puedan ocurrir ante la sociedad al domicilio ubicado en Jesús Terán No. 12, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, México D.F. a ejercitar su derecho de preferencia para suscribir y pagar el aumento de capital en proporción de su actual tenencia accionaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.

Para el caso de que los accionistas no ejerciten el derecho de preferencia, pasará a los demás accionistas y/o terceros que deseen suscribir y pagar el aumento de capital incrementado no suscrito por los actuales accionistas.

México, D.F. a 1 de Octubre del 2001.

(Firma)
ALFREDO TORRE SAMPEDRO
Administrador Unico
INMOBILIARIA MARISCAL, S.A. DE C.V.

GRUPO INDUSTRIAL VISMAR, SA DE CV
AVISO

En la Asamblea Celebrada el día 25 de Septiembre del 2001 en el domicilio de la sociedad se tomo el siguiente acuerdo: "Grupo Industrial Vismar, S.A. de C.V. aumenta la parte fija del capital social de la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS que ahora tiene a la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, es decir un aumento en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS, mediante la emisión de UN MILLON CIEN MIL ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de DIEZ PESOS, cada una, de las cuales quedan pagadas mediante la capitalización de la cuenta "ACREEDORES DIVERSOS", de las cuales UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS quedaran suscritas a favor del señor INGENIERO MARIO ROMAN SILLER GARCIA, a cuyo efecto los restantes accionistas presentes renunciaron al derecho de preferencia que la Ley les concede. Asimismo, se deberá publicar este acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, para que los accionistas no presentes ejerzan el derecho preferente mencionado, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo conferido por la ley se suscribirán las restantes CINCUENTA Y CINCO MIL ACCIONES a favor del señor INGENIERO MARIO ROMAN SILLER GARCIA

México, D.F. a 25 de Septiembre de 2001

(Firma)
Mario Román Siller García
Representante Legal

FAX, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN
FAX, S.A. DE C.V.

En atención a lo dispuesto por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de las resoluciones de escisión acordadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de **FAX, S.A. DE C.V.**, celebradas el tres de septiembre de dos mil uno.

1.- Dicha asamblea general de accionistas acordó la escisión parcial de **FAX, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente y la creación de **FAXFIN, S.A. DE C.V.** como sociedad escindida, cuya denominación está sujeta a la obtención del permiso correspondiente por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dicha sociedad escindida será causahabiente del 95% (noventa y cinco por ciento) del activo y capital contable de **FAX, S.A. DE C.V.**, sociedad escidente, y asumirá las obligaciones que en su caso le sean transferidas por virtud de la escisión, de acuerdo a las cifras que se determinen al treinta de septiembre de dos mil uno.

2.- La escisión acordada surtirá efectos entre las partes desde el primero de octubre de dos mil uno y frente a terceros a partir de que haya transcurrido el plazo de 45 días de calendario, contado a partir de la fecha en que se hubiera efectuado su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de la resolución de escisión correspondiente, y se hubieren efectuado las publicaciones a que se refiere la fracción quinta del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles sin que se hubiere presentado oposición alguna.

3.- Se acordó que la sociedad escidente transmitirá a la sociedad escindida el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital contable que se refleje en el balance general de **FAX, S.A. DE C.V.**, con cifras al 30 de septiembre de 2001, sirviendo de base para la presente publicación las cifras al 31 de agosto de 2001.

4.- La sociedad escidente conservará el activo, pasivo y capital que se reflejen en sus balances general al 30 de septiembre de 2001; sin embargo se publican los estados financieros de las empresas que intervienen en la escisión al 31 de agosto de 2001, mismos que sirvieron como base para la determinación de los acuerdos de la escisión respectiva.

5.- El balance general de la sociedad escidente al 31 de diciembre de 2000, se encuentra dictaminado y auditado por contador público, para los efectos de lo dispuesto en el inciso c), de la fracción cuarta del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- Las partidas de activo y capital materia de la escisión serán transferidas por la sociedad escidente a favor de la sociedad escindida, en la fecha en que entre ellas surta sus efectos la escisión, es decir el primero de octubre de dos mil uno.

7.- Cada uno de los accionistas de la sociedad escidente participarán inicialmente en el capital de la sociedad escindida, en porcentajes iguales, a los que tienen actualmente en la sociedad escidente.

8.- La escisión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del 1º. de octubre de 2001, y frente a terceros dentro de los 45 días de calendario contados a partir de la fecha que se haya efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se hubieren efectuado las publicaciones a que se refiere la citada disposición legal.

9.- La sociedad escindida, será responsable solidaria con la sociedad escidente hasta por el importe del activo neto atribuido a la propia sociedad escindida en al momento en que surta efectos la escisión, respecto de los acreedores que no han dado su consentimiento expreso para la misma.

10.- El texto completo de las resoluciones de escisión y todos los documentos, descripciones y datos inherentes a ella se encuentran a disposición de los socios y acreedores que se legitimen, en las oficinas de la sociedad escidente, durante el plazo de 45 días de calendario, contado a partir de la fecha en que se efectúen las publicaciones a que se refiere el artículo 228-Bis del citado ordenamiento mercantil invocado.

(Firma)

México D.F. a 8 de octubre de 2001.

Ing. Antonio Rivera Hernández

Delegado Especial

Rúbrica

Escisión de FAX, S. A. de C. V. (escidente) y FAXFIN, S. A. de C. V. (escindida)

Balances generales al 31 de agosto de 2001

Concepto	Escidente	Escindida	Cifras Escindidas
Caja y Bancos	-141,067	0	-141,067
Cuentas por cobrar	4,869,065	0	4,869,065
Impuestos a favor	688,098	0	688,098
Inventarios	9,838,440	8,898,112	940,328
Total activo circulante	15,254,536	8,898,112	6,356,424
Activo fijo neto	8,577,947	3,072,188	5,505,759
Activo diferido	51,858	0	51,858
Total activo	23,884,341	11,970,300	11,914,041
Cuentas por pagar	10,895,482	0	10,895,482
Impuestos por pagar	388,543	0	388,543
Total pasivo	11,284,025	0	11,284,025
Capital social	7,709,282	7,631,682	77,600
Resultados acumulados	4,556,641	4,338,618	218,023
Resultado del ejercicio	334,393	0	334,393
Total capital contable	12,600,316	11,970,300	630,016
Total pasivo y capital	23,884,341	11,970,300	11,914,041

Ing. Antonio Rivera Hernández
Representante legal
(Firma)

DINAMISMO MERCADOLÓGICO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA.

El Administrador Único con fundamento en el artículo noveno de los estatutos Sociales y los correlativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a sus accionistas a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 11 horas del día 08 de noviembre del 2001, en sus oficinas ubicadas en calzada de los Leones No. 184, Col. Aguilas, México, D.F., C.P. 01710.

ORDEN DEL DÍA

- I.-Discusión y aprobación o modificación sobre la renuncia que a su cargo ha presentado el Administrador Único.
- II.-Discusión y aprobación sobre el nombramiento del órgano administrativo.
- III.- Asuntos varios.

México, D.F., a 03 de octubre del 2001.
ADMINISTRADOR UNICO
(Firma)
Myriam Chapa Wallace

DIRECT BUSINESS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, DIRECT BUSINESS, S.A. DE C.V. convoca a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 09:00 horas del día Lunes 05 de Noviembre del año 2001, en el domicilio de la sociedad ubicado en Cerrada de Chabacano número 3-A, colonia Lomas de San Bernabé, C.P. 10350, en México, Distrito Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del cambio de régimen de administración de la sociedad al de administrador único y designación del mismo.

II.- Propuesta, discusión y aprobación de la remoción definitiva del señor ROBERTO JAIMES TÉLLEZ como encargado del área técnica de la sociedad, y responsabilidades que en su caso le correspondan.

III.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de la designación de un Gerente de Servicios de Soporte Técnico.

IV.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso del requerimiento de entrega de los documentos relacionados con la sociedad, y del vehículo propiedad de la misma, que actualmente se encuentran en poder del señor ROBERTO JAIMES TÉLLEZ.

V.- Nombramiento de apoderados de la sociedad y encargados del cumplimiento y ejecución de los acuerdos de esta asamblea;

VI.- Asuntos generales y nombramiento de Delegados Especiales para formalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea.

En caso de que en primera convocatoria no se reúna por lo menos la mitad del capital social, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria con los accionistas presentes a las 10:00 horas del día Jueves 08 de Noviembre en el domicilio de la sociedad.

Se hace del conocimiento de los accionistas que es importante su puntualidad y asistencia, ya que las decisiones de la Asamblea son inapelables, tienen validez para todos los accionistas y se tomarán por mayoría de votos presentes.

México, D.F. 23 de octubre de 2001

(Firma)

FERMIN OROZPE CHAVEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES

DIRECCION DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Nº EXPEDIENTE: CGDALRI/SPC -43/2001.

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "COORDINADORA DE OBRAS Y PROYECTOS", S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 11 de octubre del 2001, dictado en los autos relativos al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, radicado bajo el expediente número CGDALRI/SPC-43/2001, incoado en contra de la empresa "COORDINADORA DE OBRAS Y PROYECTOS", S.A. de C.V., con motivo de las irregularidades detectadas por la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, se acordó notificarle por EDICTOS, el contenido del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, de fecha 19 de septiembre del 2001, para que comparezca ante este Organo de Control, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, para todos los efectos legales a que haya lugar:

PRIMERO.- Con base en las manifestaciones vertidas en los oficios números DGOSDU/2205/01 y DGOSDU/2531/01, de fechas 24 de julio y 27 de agosto del 2001, respectivamente, suscritos por Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, y documentación que a los mismos se acompaña, esta Autoridad en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con fundamento en el artículo 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, admite a trámite y dá inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en contra de la empresa "Coordinadora de Obras y Proyectos", S.A. de C.V., con R.F.C. COP-971002-JJ1, por incurrir presuntamente en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el cual dispone que las Dependencias y Entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiera esta Ley, con las personas físicas o morales **"...que no hubieran cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, haya sido perjudicada gravemente la dependencia o entidad respectiva;** hipótesis que presumiblemente se configura, toda vez que la empresa "Coordinadora de Obras y Proyectos", S.A. de C.V., no cumplió con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ésta, las cuales se encuentran establecidas en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-DI-SODU-S-045-98, de fecha 30 de septiembre de 1998, adjudicado en forma directa, al no haber supervisado en los términos a que se obligó, los trabajos previstos en el contrato número OP-DI-SODU-PMV-014-98, relativo a la limpieza de celdas de cimentación, reparación de fachadas y fugas hidrosanitarias en el edificio Agua Miel, ubicado en la Unidad Infonavit Iztacalco dentro del perímetro Delegacional, ya que no verificó la calidad de la materia prima final; el cumplimiento del programa de obra y; no reportó periódicamente la situación de avance y resultados; así como haber aprobado las estimaciones números 1, 2, y 3 (finiquito), mediante las cuales se efectuaron pagos en exceso a la empresa "Constructora Integración Cinco", S.A. de C.V., en su carácter de contratista, lo que determinó una deductiva en contra de la empresa "Coordinadora de Obras y Proyectos", S.A. de C.V., por la cantidad de \$3,564.93 (Tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), así como una sanción por la cantidad de \$19,907.14 (Diecinueve mil novecientos siete pesos 14/100 M.N.), por concepto de daños ocasionados; provocando con ello un daño patrimonial al erario del Gobierno del Distrito Federal, tal y como se desprende de pliego de observaciones número PA AOPPE/05/98/25-27/036/IZC, de fecha 29 de junio del 2001,

emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con motivo de la auditoría número AOPE/05/98, practicada a la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, con motivo de la revisión de la cuenta pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 1998.

Asimismo, por haber incurrido presuntamente en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el cual refiere **“Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien durante la presentación o desahogo de una inconformidad”**; hipótesis que presumiblemente se configura, en razón que la empresa “Coordinadora de Obras y Proyectos”, S.A. de C.V., durante la vigencia del contrato número OP-DI-SODU-S-045-98, de fecha 30 de septiembre de 1998, presentó información presuntamente falsa contenida en sus estimaciones números 1, 2 y 3 (finiquito), así como en las facturas números 156, 149 y 167, de fechas 11 y 26 de noviembre, y 11 de diciembre de 1998, presentadas ante la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco; lo anterior, al haber manifestado trabajos de supervisión, los cuales en la especie no fueron ejecutados, no obstante de haber cobrado la totalidad del importe de los mismos, ya que no realizó las actividades previstas en el Libro 3, parte 01, sección 02, capítulos 018 y 045, cláusula A, inciso 01, y cláusula E, de las Normas de Construcción del DDF, ya que como se desprende del pliego de observaciones número PA AOPE/05/98/25-27/036/IZC, no verificó la calidad de la materia prima final; el cumplimiento del programa de obra y; no reportó periódicamente la situación de avance y resultados; así como haber aprobado las estimaciones números 1, 2, y 3 (finiquito), mediante las cuales se efectuaron pagos en exceso a la empresa “Constructora Integración Cinco”, S.A. de C.V., en su carácter de contratista.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los numerales 1º, 2º, 15 fracción XIV, 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 13, 41 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio en lo relativo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los ordenamientos que señala, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de diciembre de 1997; hágase del conocimiento de la empresa “Coordinadora de Obras y Proyectos”, S.A. de C.V., el contenido del presente Acuerdo, mediante el cual se admite a trámite y da inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitación restringida a cuando menos tres concursantes y adjudicación directa en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, dictado con motivo de las manifestaciones contenidas en los oficios números DGOSDU/2205/01 y DGOSDU/2531/01, de fechas 24 de julio y 27 de agosto del 2001, respectivamente, suscritos por el Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, dado que existen elementos con los cuales se presume que la empresa denominada “Coordinadora de Obras y Proyectos”, S.A. de C.V., incurrió en los supuestos previstos en las fracciones V y VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

TERCERO.- Al tenor de lo expuesto, notifíquese personalmente a la empresa “Coordinadora de Obras y Proyectos”, S.A. de C.V., en su carácter de presunta infractora, por conducto de la persona que legalmente la represente, y córrase traslado del presente Acuerdo constante de cinco fojas útiles, para que dentro del plazo de diez 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recepcione el presente recurso, manifieste por escrito o mediante comparecencia personal ante esta Autoridad, sita en Avenida Juárez número 92, Mezzanine II, colonia Centro, en esta Ciudad de México Distrito Federal, lo que a sus intereses convenga, ofrezca las pruebas y formule los alegatos que considere pertinentes, acreditando fehacientemente su personalidad, a fin de recabar los elementos de juicio para emitir la Resolución correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Materia; apercibida que de no dar atención al presente en los términos establecidos, precluirán sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y se resolverá con las constancias que obren en autos, mismos que se ponen a la vista de la persona moral para su consulta en días hábiles, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas.

(Firma)

ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO GARCIA CALDERON, DIRECTOR DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES

DIRECCION DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

N° EXPEDIENTE: CGDALRI/SPC-44/2001.

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIONES COYOTE”, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 11 de octubre del 2001, dictado en los autos relativos al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, radicado bajo el expediente número CGDALRI/SPC-44/2001, incoado en contra de la empresa “CONSTRUCCIONES COYOTE”, S.A. de C.V., con motivo de las irregularidades detectadas por la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, se acordó notificarle por EDICTOS, el contenido del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, de fecha 19 de septiembre del 2001, para que comparezca ante este Organismo de Control, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, para todos los efectos legales a que haya lugar:

PRIMERO.- Con base en las manifestaciones vertidas en los oficios números DGOSDU/2056/01 y DGOSDU/2525/01, de fechas 20 de julio y 27 de agosto del 2001, respectivamente, suscritos por el Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, y documentación que a los mismos se acompaña, esta Autoridad en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con fundamento en el artículo 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, admite a trámite y dá inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en contra de la empresa “Construcciones Coyote”, S.A. de C.V., con R.F.C. CCO-960308-V48, por incurrir presuntamente en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el cual dispone que las Dependencias y Entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiera esta Ley, con las personas físicas o morales **“...que no hubieran cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, haya sido perjudicada gravemente la dependencia o entidad respectiva;** hipótesis que presumiblemente se configura, toda vez que la empresa “Construcciones Coyote”, S.A. de C.V., no cumplió con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ésta, las cuales se encuentran establecidas en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-DI-SODU-S-044-98, de fecha 30 de septiembre de 1998, adjudicado en forma directa, al no haber supervisado en los términos a que se obligó, los trabajos previstos en el contrato número OP-DI-SODU-PME-013-98, relativo a la limpieza de celdas de cimentación, reparación de fachadas y fugas hidrosanitarias en los edificios Sirenas y Maguey, ubicados en la Unidad Infonavit Iztacalco dentro del perímetro Delegacional, ya que no verificó la calidad de la materia prima final; el cumplimiento del programa de obra; ni reportó periódicamente la situación de avance y resultados destacando las desviaciones; ni verificó o elaboró en su caso, las estimaciones de pago y; no propuso conceptos y unidades de medición, alcances y precios extraordinarios; así como haber aprobado las estimaciones números 1, 2, y 3 (finiquito), mediante las cuales se efectuaron pagos en exceso a la empresa “Constructora Integración Cinco”, S.A. de C.V., en su carácter de contratista, lo que determinó una deductiva en contra de la empresa “Construcciones Coyote”, S.A. de C.V., por la cantidad de \$4,139.01 (Cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 01/100 M.N.), así como una pena convencional por la cantidad de \$16,458.15 (Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.), por concepto de daños ocasionados; provocando con ello un daño patrimonial al erario del Gobierno del Distrito Federal, tal y como se desprende de pliego de observaciones número PA AOPE/05/98/10-14/032/IZC, de fecha 29 de junio del 2001, emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con motivo de la auditoría número AOPE/05/98, practicada a la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, con motivo de la revisión de la cuenta pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 1998.

Asimismo, por haber incurrido presuntamente en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el cual refiere **“Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien durante la presentación o desahogo de una inconformidad”**; hipótesis que presumiblemente se configura, en razón que la empresa “Construcciones Coyote”, S.A. de C.V., durante la vigencia del contrato número OP-DI-SODU-S-044-98, de fecha 30 de septiembre de 1998, presentó información presuntamente falsa contenida en sus estimaciones números 1, y 2 (finiquito), así como en las facturas números 052 y 059, de fechas 30 de noviembre, y 15 de diciembre de 1998, presentadas ante la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco; lo anterior, al haber manifestado trabajos de supervisión, los cuales en la especie no fueron ejecutados, no obstante de haber cobrado la totalidad del importe de los mismos, ya que no realizó las actividades previstas en el Libro 9, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C.01, de las Normas de Construcción del DDF, ya que como se desprende del pliego de observaciones número PA AOPE/05/98/10-14/032/IZC, no verificó la calidad de la materia prima final; el cumplimiento del programa de obra; ni reportó periódicamente la situación de avance y resultados destacando las desviaciones; ni verificó o elaboró en su caso, las estimaciones de pago y; no propuso conceptos y unidades de medición, alcances y precios extraordinarios; así como haber aprobado las estimaciones números 1, 2, y 3 (finiquito), mediante las cuales se efectuaron pagos en exceso a la empresa “Constructora Integración Cinco”, S.A. de C.V., en su carácter de contratista.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los numerales 1º, 2º, 15 fracción XIV, 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 13, 41 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio en lo relativo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los ordenamientos que señala, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de diciembre de 1997; hágase del conocimiento de la empresa “Construcciones Coyote”, S.A. de C.V., el contenido del presente Acuerdo, mediante el cual se admite a trámite y da inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitación restringida a cuando menos tres concursantes y adjudicación directa en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, dictado con motivo de las manifestaciones contenidas en los oficios números DGOSDU/2056/01 y DGOSDU/2525/01, de fechas 20 de julio y 27 de agosto del 2001, respectivamente, suscritos por el Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, dado que existen elementos con los cuales se presume que la empresa denominada “Construcciones Coyote”, S.A. de C.V., incurrió en los supuestos previstos en las fracciones V y VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

TERCERO.- Al tenor de lo expuesto, notifíquese personalmente a la empresa “Construcciones Coyote”, S.A. de C.V., en su carácter de presunta infractora, por conducto de la persona que legalmente la represente, y córrase traslado del presente Acuerdo constante de cinco fojas útiles, para que dentro del plazo de diez 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recepcione el presente curso, manifieste por escrito o mediante comparecencia personal ante esta Autoridad, sita en Avenida Juárez número 92, Mezzanine II, colonia Centro, en esta Ciudad de México Distrito Federal, lo que a sus intereses convenga, ofrezca las pruebas y fórmule los alegatos que considere pertinentes, acreditando fehacientemente su personalidad, a fin de recabar los elementos de juicio para emitir la Resolución correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Materia; apercibida que de no dar atención al presente en los términos establecidos, precluirán sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y se resolverá con las constancias que obren en autos, mismos que se ponen a la vista de la persona moral para su consulta en días hábiles, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas.

(Firma)

ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO GARCIA CALDERON, DIRECTOR DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

**DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES**

**DIRECCION DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS
DE INCONFORMIDAD**

Nº EXPEDIENTE: CGDALRI/SPC-46/2001.

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “GRUPO CYAN CONSTRUCCIONES”, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 11 de octubre del 2001, dictado en los autos relativos al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, radicado bajo el expediente número CGDALRI/SPC-46/2001, incoado en contra de la empresa “GRUPO CYAN CONSTRUCCIONES”, S.A. de C.V., con motivo de las irregularidades detectadas por la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, se acordó notificarle por EDICTOS, el contenido del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, de fecha 19 de septiembre del 2001, para que comparezca ante este Organismo de Control, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, para todos los efectos legales a que haya lugar:

PRIMERO.- Con base en las manifestaciones vertidas en los oficios números DGOSDU/2142/01 y DGOSDU/2528/01, de fechas 24 de julio y 27 de agosto del 2001, respectivamente, suscritos por el Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, y documentación que a los mismos se acompaña, esta Autoridad en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con fundamento en el artículo 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, admite a trámite y da inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en contra de la empresa “Grupo Cyan Construcciones”, S.A. de C.V., con R.F.C. GCC-910923-M69, por incurrir presuntamente en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el cual dispone que las Dependencias y Entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiera esta Ley, con las personas físicas o morales **“...que no hubieran cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, haya sido perjudicada gravemente la dependencia o entidad respectiva;** hipótesis que presumiblemente se configura, toda vez que la empresa “Grupo Cyan Construcciones”, S.A. de C.V., no cumplió con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ésta, las cuales se encuentran establecidas en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-DI-SODU-S-050-98, de fecha 30 de septiembre de 1998, adjudicado en forma directa, al no haber supervisado en los términos a que se obligó, los trabajos previstos en el contrato número OP-DI-SODU-PMV-019-98, relativo a la limpieza de celdas de cimentación, reparación de fachadas y fugas hidrosanitarias en los edificios Henequen y Espejo de Agua, ubicados en la Unidad Infonavit Iztacalco dentro del perímetro Delegacional, ya que el concepto “suministro y aplicación de pintura vinílica en muro y plafones” no se ejecutó conforme al alcance del precio unitario, debido a que no se utilizó el sellador considerado en la integración del precio unitario, ya que no se requería para la ejecución de los trabajos; así como no verificar la calidad de la materia prima final; el cumplimiento del programa de obra; no propuso conceptos y unidades de medición, alcances y precios extraordinarios; ni reportó periódicamente la situación de avance y resultados destacando las desviaciones; no cerró ni entregó la bitácora; así como haber aprobado las estimaciones números 1, 2, 3 y 4 (finiquito), mediante las cuales se efectuaron pagos en exceso a la empresa “AD, Servicios Integrados”, S.A. de C.V., en su carácter de contratista, lo que determinó un pago en exceso a la empresa “Grupo Cyan Construcciones”, S.A. de C.V., por la cantidad de \$6,780.23 (Seis mil setecientos ochenta pesos 23/100 M.N.); una deductiva por la cantidad de \$4,260.63 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 63/100 M.N.), así como una pena convencional por la cantidad de \$17,646.93 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 93/100 M.N.), por concepto de daños ocasionados; provocando con ello un daño patrimonial al erario del Gobierno del Distrito Federal, tal y como se desprende de pliego de observaciones número PA APOE/05/98/28-31/037/IZC, de fecha 11 de junio del 2001, emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con motivo de la auditoría número APOE/05/98, practicada a la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, con motivo de la revisión de la cuenta pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 1998.

Asimismo, por haber incurrido presuntamente en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el cual refiere **“Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien durante la presentación o desahogo de una inconformidad”**; hipótesis que presumiblemente se configura, en razón que la empresa “Grupo Cyan Construcciones”, S.A. de C.V., durante la vigencia del contrato número OP-DI-SODU-S-050-98, de fecha 30 de septiembre de 1998, presentó información presuntamente falsa contenida en sus estimaciones números 1, 2 y 3 (finiquito), así como en las facturas números 247, 249 y 262, de fechas 30 de noviembre, 06 de diciembre de 1998, y 27 de mayo de 1999, presentadas ante la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco; lo anterior, al haber manifestado trabajos de supervisión, los cuales en la especie no fueron ejecutados, no obstante de haber cobrado la totalidad del importe de los mismos, ya que no realizó las actividades previstas en el Libro 9, parte 01, sección 01, capítulo 006, Cláusula C, incisos 01 y 02, de las Normas de Construcción del DDF, ya que como se desprende del pliego de observaciones número PA AOPPE/05/98/28-31/037/IZC, ya que el concepto “suministro y aplicación de pintura vinílica en muro y plafones” no se ejecutó conforme al alcance del precio unitario, debido a que no se utilizó el sellador considerado en la integración del precio unitario, ya que no se requería para la ejecución de los trabajos; no verificar la calidad de la materia prima final; el cumplimiento del programa de obra; no propuso conceptos y unidades de medición, alcances y precios extraordinarios; ni reportó periódicamente la situación de avance y resultados destacando las desviaciones; no cerró ni entregó la bitácora; así como haber aprobado las estimaciones números 1, 2, 3 y 4 (finiquito), mediante las cuales se efectuaron pagos en exceso a la empresa “AD, Servicios Integrados”, S.A. de C.V., en su carácter de contratista.

SEGUNDO.-

En cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los numerales 1º, 2º, 15 fracción XIV, 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 13, 41 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio en lo relativo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los ordenamientos que señala, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de diciembre de 1997; hágase del conocimiento de la empresa “Grupo Cyan Construcciones”, S.A. de C.V., el contenido del presente Acuerdo, mediante el cual se admite a trámite y da inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitación restringida a cuando menos tres concursantes y adjudicación directa en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, dictado con motivo de las manifestaciones contenidas en los oficios números DGOSDU/2142/01 y DGOSDU/2528/01, de fechas 24 de julio y 27 de agosto del 2001, respectivamente, suscritos por el Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, dado que existen elementos con los cuales se presume que la empresa denominada “Grupo Cyan Construcciones”, S.A. de C.V., incurrió en los supuestos previstos en las fracciones V y VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

TERCERO.-

Al tenor de lo expuesto, notifíquese personalmente a la empresa “Grupo Cyan Construcciones”, S.A. de C.V., en su carácter de presunta infractora, por conducto de la persona que legalmente la represente, y córrase traslado del presente Acuerdo constante de cinco fojas útiles, para que dentro del plazo de diez 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recepcione el presente curso, manifieste por escrito o mediante comparecencia personal ante esta Autoridad, sita en Avenida Juárez número 92, Mezzanine II, colonia Centro, en esta Ciudad de México Distrito Federal, lo que a sus intereses convenga, ofrezca las pruebas y formule los alegatos que considere pertinentes, acreditando fehacientemente su personalidad, a fin de recabar los elementos de juicio para emitir la Resolución correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Materia; apercibida que de no dar atención al presente en los términos establecidos, precluirán sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y se resolverá con las constancias que obren en autos, mismos que se ponen a la vista de la persona moral para su consulta en días hábiles, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas.

(Firma)

ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO GARCIA CALDERON, DIRECTOR DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES

DIRECCION DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Nº EXPEDIENTE: CGDALRI/SPC-49/2001.

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "AD SERVICIOS INTEGRADOS", S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 11 de octubre del 2001, dictado en los autos relativos al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, radicado bajo el expediente número CGDALRI/SPC-49/2001, incoado en contra de la empresa "AD SERVICIOS INTEGRADOS", S.A. de C.V., con motivo de las irregularidades detectadas por la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, se acordó notificarle por EDICTOS, el contenido del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, de fecha 25 de septiembre del 2001, para que comparezca ante este Organismo de Control, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, para todos los efectos legales a que haya lugar:

PRIMERO.- Con base en las manifestaciones vertidas en los oficios números DGOSDU/2142/01 y DGOSDU/2524/01, de fechas 24 de julio y 27 de agosto del 2001, respectivamente, suscritos por el Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, y documentación que a los mismos se acompaña, esta Autoridad en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con fundamento en el artículo 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, admite a trámite y da inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en contra de la empresa "AD Servicios Integrados", S.A. de C.V., con R.F.C. ASI-930211-S58, por incurrir presuntamente en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el cual dispone que las Dependencias y Entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiera esta Ley, con las personas físicas o morales **"...que no hubieran cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, haya sido perjudicada gravemente la dependencia o entidad respectiva;** hipótesis que presumiblemente se configura, toda vez que la empresa "AD Servicios Integrados", S.A. de C.V., no cumplió con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ésta, las cuales se encuentran establecidas en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-DI-SODU-PMV-019-98, de fecha 01 de octubre de 1998, adjudicado con motivo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número CPN/DI/SODU/009/98, 30001064-064-98, al no haber ejecutado los trabajos en la forma y términos a que se obligó en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-DI-SODU-PMV-019-98, de fecha 01 de octubre de 1998, relativo a la limpieza de celdas de cimentación, reparación de fachadas y fugas hidrosanitarias en los edificios Henequen y Espejo de Agua, ubicados en la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco dentro del perímetro Delegacional, ya que 11 conceptos de obra consistentes en: achique de aguas negras, extracción a mano de azolve, acarreo en camión 1er. Km., Kilómetros subsiguientes en zona urbana 14 Km., lavado de celdas, codo de 90° de P.V.C. de 50 mm., codo de 90° de P.V.C. de 100 mm., doble "Y" de P.V.C. de 100X100 mm., reducción campana de P.V.C. de 150X100 mm., tubo de P.V.C. de 50 mm., y tubo de P.V.C. de 100 mm., no se realizaron conforme a las especificaciones establecidas en el Libro 3, parte 01, sección 02, capítulos 018 y 045, cláusula A, inciso 01 y cláusula E, de las Normas de Construcción del DDF, lo que determinó un pago en exceso a la empresa "AD Servicios Integrados", S.A. de C.V., por la cantidad de \$156,074.23 (Ciento cincuenta y seis mil setenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; así como una pena convencional por la cantidad de \$25,615.06 (Veinticinco mil seiscientos quince pesos 06/100 M.N.), por la terminación extemporánea de la obra; provocando con ello un daño patrimonial al erario del Gobierno del Distrito Federal, tal y como se desprende de pliego de observaciones número PA AOPE/05/98/28-31/037/IZC, de fecha 11 de junio del 2001, emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con motivo de la auditoría número AOPE/05/98, practicada a la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, con motivo de la revisión de la cuenta pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 1998.

Asimismo, por haber incurrido presuntamente en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el cual refiere **“Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien durante la presentación o desahogo de una inconformidad”**; hipótesis que presumiblemente se configura, en razón que la empresa “AD Servicios Integrados”, S.A. de C.V., durante la vigencia del contrato número OP-DI-SODU-PMV-019-98, de fecha 01 de octubre de 1998, presentó información presuntamente falsa contenida en sus estimaciones números 1, 2 y 3 (finiquito), así como en las facturas números 192, 193 y 208, de fechas las dos primeras del 19 de noviembre, y la última del 04 de diciembre de 1998, presentadas ante la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco; lo anterior, al haber manifestado conceptos de trabajos, los cuales en la especie no fueron ejecutados en la forma y términos establecidos, no obstante de haber cobrado la totalidad del importe de los mismos, toda vez que como se desprende del pliego de observaciones número PA APOPE/05/98/28-31/037/IZC, 11 conceptos de obra consistentes en: achique de aguas negras, extracción a mano de azolve, acarreo en camión 1er. Km., Kilómetros subsequentes en zona urbana 14 Km., lavado de celdas, codo de 90° de P.V.C. de 50 mm., codo de 90° de P.V.C. de 100 mm., doble “Y” de P.V.C. de 100X100 mm., reducción campana de P.V.C. de 150X100 mm., tubo de P.V.C. de 50 mm., y tubo de P.V.C. de 100 mm., no se realizaron conforme a las especificaciones establecidas en el Libro 3, parte 01, sección 02, capítulos 018 y 045, cláusula A, inciso 01 y cláusula E, de las Normas de Construcción del DDF, lo que determinó un pago en exceso a la empresa “AD Servicios Integrados”, S.A. de C.V., por la cantidad de \$156,074.23 (Ciento cincuenta y seis mil setenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; así como una pena convencional por la cantidad de \$25,615.06 (Veinticinco mil seiscientos quince pesos 06/100 M.N.), por la terminación extemporánea de la obra.

SEGUNDO.-

En cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los numerales 1º, 2º, 15 fracción XIV, 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 13, 41 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio en lo relativo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los ordenamientos que señala, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de diciembre de 1997; hágase del conocimiento de la empresa “AD Servicios Integrados”, S.A. de C.V., el contenido del presente Acuerdo, mediante el cual se admite a trámite y da inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitación restringida a cuando menos tres concursantes y adjudicación directa en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, dictado con motivo de las manifestaciones contenidas en los oficios números DGOSDU/2142/01 y DGOSDU/2524/01, de fechas 24 de julio y 27 de agosto del 2001, respectivamente, suscritos por el Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, dado que existen elementos con los cuales se presume que la empresa denominada “AD Servicios Integrados”, S.A. de C.V., incurrió en los supuestos previstos en las fracciones V y VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

TERCERO.-

Al tenor de lo expuesto, notifíquese personalmente a la empresa “AD Servicios Integrados”, S.A. de C.V., en su carácter de presunta infractora, por conducto de la persona que legalmente la represente, y córrase traslado del presente Acuerdo constante de cinco fojas útiles, para que dentro del plazo de diez 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recepcione el presente recurso, manifieste por escrito o mediante comparecencia personal ante esta Autoridad, sita en Avenida Juárez número 92, Mezzanine II, colonia Centro, en esta Ciudad de México Distrito Federal, lo que a sus intereses convenga, ofrezca las pruebas y formule los alegatos que considere pertinentes, acreditando fehacientemente su personalidad, a fin de recabar los elementos de juicio para emitir la Resolución correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Materia; apercibida que de no dar atención al presente en los términos establecidos, precluirán sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y se resolverá con las constancias que obren en autos, mismos que se ponen a la vista de la persona moral para su consulta en días hábiles, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas.

(Firma)

ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO GARCIA CALDERON, DIRECTOR DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES

DIRECCION DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Nº EXPEDIENTE: CGDALRI/SPC-50/2001.

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCTORA INTEGRACION CINCO”, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 11 de octubre del 2001, dictado en los autos relativos al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, radicado bajo el expediente número CGDALRI/SPC-50/2001, incoado en contra de la empresa “CONSTRUCTORA INTEGRACION CINCO”, S.A. de C.V., con motivo de las irregularidades detectadas por la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, se acordó notificarle por EDICTOS, el contenido del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, de fecha 25 de septiembre del 2001, para que comparezca ante este Organismo de Control, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, para todos los efectos legales a que haya lugar:

PRIMERO.- Con base en las manifestaciones vertidas en los oficios números DGOSDU/2056/01, DGOSDU/2205/01, DGOSDU/2526/01 y DGOSDU/2527/01, de fechas 20 y 24 de julio, y los dos últimos de fecha 27 de agosto del 2001, respectivamente, suscritos por el Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, y documentación que a los mismos se acompaña, esta Autoridad en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con fundamento en el artículo 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, admite a trámite y dá inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas a cuando menos tres concursantes, Adjudicaciones Directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en contra de la empresa “Constructora Integración Cinco”, S.A. de C.V., con R.F.C. CIC-920610-DZ7, por incurrir presuntamente en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el cual dispone que las Dependencias y Entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiera esta Ley, con las personas físicas o morales **“...que no hubieran cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, haya sido perjudicada gravemente la dependencia o entidad respectiva;** hipótesis que presumiblemente se configura, toda vez que la empresa “Constructora Integración Cinco”, S.A. de C.V., no cumplió con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ésta, las cuales se encuentran establecidas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números OP-DI-SODU-PMV-013-98 y OP-DI-SODU-PMV-014-98, ambos de fecha 30 de septiembre de 1998, adjudicados con motivo de los procedimientos de la Licitación Pública Nacional números 30001064-057-98 y 30001064-058-98, respectivamente, al no haber ejecutado los trabajos en la forma y términos a que se obligó en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado referidos, relativos a la limpieza de celdas de cimentación, reparación de fachadas y fugas hidrosanitarias, el primero en los edificios Sirenas y Maguey; y el segundo, en el edificio Agua Miel, ubicados en la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco dentro del perímetro Delegacional; toda vez que en relación al contrato número OP-DI-SODU-PMV-013-98, doce conceptos de obra consistentes en: achique de aguas negras, extracción a mano de azolve, acarreo en camión 1er. Km., Kilómetros subsecuentes en zona urbana 14 Km., lavado de celdas, codo de 90° de P.V.C. de 50 mm., codo de 90° de P.V.C. de 100 mm., doble “Y” de P.V.C. de 100X100 mm., reducción campana de P.V.C. de 150X100 mm., cople de P.V.C. de 100 mm., tubo de P.V.C. de 50 mm., y tubo de P.V.C. de 100 mm., no se realizaron conforme a las especificaciones establecidas en el Libro 3, parte 01, sección 02, capítulos 018 y 045, cláusula A, inciso 01 y cláusula E, de las Normas de Construcción del DDF, ya que las celdas de cimentación objeto del contrato se encontraban azolvadas y anegadas de aguas negras, lo que determinó un pago en exceso a la empresa “Constructora Integración Cinco”, S.A. de C.V., por la cantidad de \$152,194.64 (Ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 64/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; por lo que hace al concepto de suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones, no se utilizó el sellador vinílico, considerado en la propuesta del contratista para la integración del precio

unitario, en atención a que dicho material no se requería para la ejecución de los trabajos, lo que determinó un pago en exceso por la cantidad de \$13,370.37 (Trece mil trescientos setenta pesos 37/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; así como la cantidad de \$8,622.72 (Ocho mil seiscientos veintidós pesos 72/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la diferencia entre volúmenes de obra estimados y los que se ejecutaron en el concepto relativo a lavado de celdas y; una pena convencional por la cantidad de \$27,830.45 (Veintisiete mil ochocientos treinta pesos 45/100 M.N.), por concepto de terminación extemporánea de la obra. Asimismo, tratándose del contrato número OP-DI-SODU-PMV-014-98, se determinó que la empresa contratista en doce conceptos de obra consistentes en: achique de aguas negras, extracción a mano de azolve, acarreo en camión 1er. Km., Kilómetros subsiguientes en zona urbana 14 Km., lavado de celdas, codo de 90° de P.V.C. de 50 mm., codo de 90° de P.V.C. de 100 mm., doble "Y" de P.V.C. de 100X100 mm., reducción campana de P.V.C. de 150X100 mm., cople de P.V.C. de 100 mm., tubo de P.V.C. de 50 mm., y tubo de P.V.C. de 100 mm., no se realizaron conforme a las especificaciones establecidas en el Libro 3, parte 01, sección 02, capítulos 018 y 045, cláusula A, inciso 01 y cláusula E, de las Normas de Construcción del DDF, toda vez que las celdas de cimentación objeto del citado contrato se encontraban azolvadas y anegadas de aguas negras, lo que determinó un pago en exceso a la empresa de mérito por la cantidad de \$149,265.37 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 37/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y; una pena convencional por la cantidad de \$21,378.14 (Veintiún mil trescientos setenta y ocho pesos 14/100 M.N.), por concepto de terminación extemporánea de la obra; provocando con ello, en ambos contratos un daño patrimonial al erario del Gobierno del Distrito Federal, tal y como se desprende de los pliegos de observaciones números PA AOEPE/05/98/10-14/032/IZC, y PA AOEPE/05/98/25-27/036/IZC, de fechas 29 de junio del 2001, emitidos por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con motivo de la auditoría número AOEPE/05/98, practicada a la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, con motivo de la revisión de la cuenta pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 1998.

Asimismo, por haber incurrido presuntamente en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el cual refiere "**Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien durante la presentación o desahogo de una inconformidad**"; hipótesis que presumiblemente se configura, en razón que la empresa "Constructora Integración Cinco", S.A. de C.V., durante la vigencia de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números OP-DI-SODU-PMV-013-98 y OP-DI-SODU-PMV-014-98, ambos de fecha 30 de septiembre de 1998, presentó información presuntamente falsa contenida en sus estimaciones números 1, 2 y 3 (finiquito), y en las facturas números 0124, 0125 y 0172, correspondientes al contrato número OP-DI-SODU-PMV-013-98, así como en las estimaciones números 1, 2 y 3 (finiquito), y en las facturas números 0117, 0118 y 0176, correspondientes al contrato número OP-DI-SODU-PMV-014-98, presentadas ante la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco; lo anterior, al haber manifestado conceptos de trabajos, los cuales en la especie no fueron ejecutados en la forma y términos establecidos, no obstante de haber cobrado la totalidad del importe de los mismos; toda vez que como se desprende del pliego de observaciones número PA AOEPE/05/98/10-14/032/IZC, doce conceptos de obra consistentes en: achique de aguas negras, extracción a mano de azolve, acarreo en camión 1er. Km., Kilómetros subsiguientes en zona urbana 14 Km., lavado de celdas, codo de 90° de P.V.C. de 50 mm., codo de 90° de P.V.C. de 100 mm., doble "Y" de P.V.C. de 100X100 mm., reducción campana de P.V.C. de 150X100 mm., cople de P.V.C. de 100 mm., tubo de P.V.C. de 50 mm., y tubo de P.V.C. de 100 mm., no se realizaron conforme a las especificaciones establecidas en el Libro 3, parte 01, sección 02, capítulos 018 y 045, cláusula A, inciso 01 y cláusula E, de las Normas de Construcción del DDF, ya que las celdas de cimentación objeto del contrato se encontraban azolvadas y anegadas de aguas negras, lo que determinó un pago en exceso a la empresa "Constructora Integración Cinco", S.A. de C.V., por la cantidad de \$152,194.64 (Ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 64/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; por lo que hace al concepto de suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones, no se utilizó el sellador vinílico, considerado en la propuesta del contratista para la integración del precio unitario, en atención a que dicho material no se requería para la ejecución de los trabajos, lo que determinó un pago en exceso por la cantidad de \$13,370.37 (Trece mil trescientos setenta pesos 37/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; así como la cantidad de \$8,622.72 (Ocho mil seiscientos veintidós pesos 72/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la diferencia entre volúmenes de obra estimados y los que se ejecutaron en el concepto relativo a lavado de celdas y; una pena convencional por la cantidad de \$27,830.45 (Veintisiete mil ochocientos treinta pesos 45/100 M.N.), por concepto de terminación extemporánea de la obra. Asimismo, como se desprende del pliego de observaciones número PA AOEPE/05/98/25-27/036/IZC, doce conceptos de obra consistentes en: achique de aguas negras, extracción a mano de azolve, acarreo en camión 1er. Km., Kilómetros subsiguientes en zona urbana 14 Km., lavado de celdas, codo de 90° de P.V.C. de 50 mm., codo de 90° de P.V.C. de 100 mm., doble "Y" de P.V.C. de 100X100 mm., reducción campana de P.V.C. de 150X100 mm., cople de P.V.C. de 100 mm., tubo de P.V.C. de 50 mm., y tubo de P.V.C. de 100 mm., no se realizaron conforme a las especificaciones establecidas en el Libro 3, parte 01, sección 02, capítulos 018 y 045, cláusula A, inciso 01 y cláusula E, de las Normas de Construcción del DDF, toda vez que las celdas de cimentación objeto del citado contrato se encontraban azolvadas y anegadas de aguas negras, lo que determinó un pago en exceso a la empresa de mérito por la cantidad de \$149,265.37 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 37/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y; una pena convencional

por la cantidad de \$21,378.14 (Veintiún mil trescientos setenta y ocho pesos 14/100 M.N.), por concepto de terminación extemporánea de la obra.

SEGUNDO.-

En cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los numerales 1º, 2º, 15 fracción XIV, 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 13, 41 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio en lo relativo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los ordenamientos que señala, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de diciembre de 1997; hágase del conocimiento de la empresa "Constructora Integración Cinco", S.A. de C.V., el contenido del presente Acuerdo, mediante el cual se admite a trámite y da inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitación restringida a cuando menos tres concursantes y adjudicación directa en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, dictado con motivo de las manifestaciones contenidas en los oficios números DGOSDU/2056/01, DGOSDU/2205/01, DGOSDU/2526/01 y DGOSDU/2527/01, de fechas 20 y 24 de julio, y los dos últimos de fecha 27 de agosto del 2001, respectivamente, suscritos por el Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, dado que existen elementos con los cuales se presume que la empresa denominada "Constructora Integración Cinco", S.A. de C.V., incurrió en los supuestos previstos en las fracciones V y VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

TERCERO.-

Al tenor de lo expuesto, notifíquese personalmente a la empresa "Constructora Integración Cinco", S.A. de C.V., en su carácter de presunta infractora, por conducto de la persona que legalmente la represente, y córrase traslado del presente Acuerdo constante de siete fojas útiles, para que dentro del plazo de diez 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recepcione el presente ocurso, manifieste por escrito o mediante comparecencia personal ante esta Autoridad, sita en Avenida Juárez número 92, Mezzanine II, colonia Centro, en esta Ciudad de México Distrito Federal, lo que a sus intereses convenga, ofrezca las pruebas y formule los alegatos que considere pertinentes, acreditando fehacientemente su personalidad, a fin de recabar los elementos de juicio para emitir la Resolución correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Materia; apercibida que de no dar atención al presente en los términos establecidos, precluirán sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y se resolverá con las constancias que obren en autos, mismos que se ponen a la vista de la persona moral para su consulta en días hábiles, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas.

(Firma)

ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO GARCIA CALDERON, DIRECTOR DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

E D I C T O S

LAMINADORA SATELITE, S.A. DE C.V. Y
ALVARO CERVERA CASTRO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de agosto del año en curso, expediente numero 154/94 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de LAMINADORA SATELITE, S.A. DE C.V. Y OTRO el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, ordeno emplazar por medio de edictos a los demandados LAMINADORA SATELITE, S.A. DE C.V. Y ALVARO CERVERA CASTRO haciendoles saber de la demanda instaurada en su contra a efecto de que haga pago a la actora en el término de CINCO DIAS de la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS, 14/100 M.N. y en caso de no hacerlo señale bienes suficientes de su propiedad que basten a garantizar la cantidad reclamada apercibida que de no hacerlo el derecho pasará a la parte actora, asimismo para que dentro del término señalado conteste la demanda u oponga excepciones quedando las copias de traslado respectivas a su disposición en la Secretaria B del Juzgado por un término de TREINTA DIAS,

México, D.F. a 28 de Agosto del 2001.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS

(Al margen inferior izquierdo un escudo legible)

Para su publicacion por tres veces consecutivas en LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

(Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. - MEXICO**)

EDICTO

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCO OBRERO S.A.** en contra de **PUENTE KRIEB ROSA MARTHA SABRINA**, EL C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO REQUERIR A LA DEMANDADA **PUENTE KRIEB ROSA MARTHA SABRINA**, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO ANTE LA PRESENCIA DEL C. JUEZ Y DEL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO A **LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO** A HACER PAGO A LA ACTORA DE LA CANTIDAD DE SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 74/100, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERA A PRACTICAR EMBARGO DE BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR DICHA CANTIDAD.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
(Firma)
LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO LA PRENSA.-

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.-** Juzgado 4°. De lo Civil.- "A" Secretaria.- Exp. Núm. 318/2000.)

EDICTO

C. POLIBO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**. Seguido por **POLIBIO, S.A. DE C.V.** En contra de **BANCO INTERNACIONAL, S.A. (BITAL.) Y POLIBO, S.A. DE C.V.** Expediente número 318/2000 El C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL de esta Capital con fundamento en el artículo 1070 **ORDENO NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA, POLIBO, S.A. DE C.V.: *.*.***

México, Distrito Federal. A Ocho De Agosto Del Dos Mil Uno.

?? **V I S T O S.** Para resolver los presentes autos en Sentencia Definitiva del juicio Ordinario Mercantil, promovido por **POLIBIO, S.A. DE C.V.** en contra de **BANCO INTERNACIONAL, S.A. (BITAL)** y otro. Expediente 318/2000; y;

Por tanto, se falla:

- ?? **P R I M E R O.-** Ha sido procedente la vía ordinaria mercantil, en donde la parte actora **POLIBIO, S.A. DE C.V.** probo parcialmente su acción y la demandada **BANCO INTERNACIONAL, S.A.** no justifico sus excepciones y defensas, en tanto que **POLIBO, S.A. DE C.V.** se condujo en rebeldía.
- ?? **S E G U N D O.-** En consecuencia se condena a la demandada **BANCO INTERNACIONAL, S.A.** al pago a favor de la actora de la cantidad de \$4'198,144,68 (**CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 68/100, M.N.**), por concepto de reembolso de los cheques números 2326 y 2327; así como al pago de los daños y perjuicios que se han causado a la parte actora desde el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, previa cuantificación que se haga en etapa de ejecución de sentencia. La demandada deberá cumplir con la condena impuesta en esta sentencia en un termino de cinco días, contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, apercibida que deno hacerlo se procederá en su contra en la vía de apremio.
- ?? **T E R C E R O.-** Se absuelve a **BANCO INTERNACIONAL, S.A.** del pago especificado en el inciso C) del escrito de demanda.
- ?? **C U A R T O.-** Se absuelve a la codemandada **POLIBO, S.A. DE C.V.** de las prestaciones reclamadas por la actora. Esta sentencia para perjuicio a **FRANCISCO ZEPEDA QUINTANA.**
- ?? **Q U I N T O.-** No se hace especial condena al pago de gastos y costas en la presente instancia.
- ?? **S E X T O.-** Notifíquese; sáquese copia autorizada de esta resolución para agregar al legajo de sentencias. *.*.*.

México, D.F. a 03 de octubre de 2001.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS.

Para Su Publicación Por Tres Veces Consecutivas En La Gaceta Del Distrito Federal

(Al margen superior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

EDICTO:

UNION DE CREDITO EMPRESARIAL CIUDAD DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDO MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCION CIVIL, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL UNO.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 175/2000, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores, demanda de Unión de Crédito Empresarial Ciudad de México, sociedad anónima de capital variable, entre otras prestaciones la siguiente: “ Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que esa sociedad acate la designación de liquidador, que tenga a bien nombrar esa H. Autoridad judicial, dada la omisión de la demandada de cumplir con la obligación que le impone el precepto legal invocado”. Por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso se ordenó emplazar a la demandada Unión de Crédito Empresarial Ciudad de México, sociedad anónima de capital variable por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

México, Distrito Federal a 29 de agosto de 2001.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE
DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO
FEDERAL.**

(Firma)

LIC. CELESTINA ORDAZ BARRANCO.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONTINUACIÓN DEL ÍNDICE

INMOBILIARIA MARISCAL, S.A. DE C.V.	65
GRUPO INDUSTRIAL VISMAR, SA DE CV	65
FAX, S.A. DE C.V	66
DINAMISMO MERCADOLOGICO, S.A. DE C.V.	67
DIRECT BUSINESS, S.A. DE C.V.	68
EDICTOS	69
AVISO	83

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la administración central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección general Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de pagina del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el titulo del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de convocatorias, licitaciones y aviso de fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO. No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 917.00
Media plana.....	493.00
Un cuarto de plana.....	307.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)